

Licenciatura en Derecho

¿CÓMO Y CUÁNDO DEBE COBRAR UN ABOGADO?

TESIS

Rodrigo Fernández Miñarro

1513

Santa Catarina, Nuevo León, al mes de septiembre del 2023.

RESUMEN

El presente estudio tiene el objetivo de mostrar las diferentes maneras que pueden aplicar los estudiantes o egresados de la facultad de derecho para establecer sus honorarios profesionales, ya que en la actualidad se puede evidenciar una gran problemática generada por el desconocimiento de cómo establecer los honorarios profesionales cuando los abogados se integran al mundo laboral e inician el ejercicio de su profesión. La problemática se debe a que las instituciones académicas públicas y privadas en todo el territorio nacional mexicano no incluyen entre su contenido programático una materia relacionada a los honorarios profesionales, lo cual genera incertidumbre que puede dificultar la práctica profesional.

El presente estudio se fundamenta en la metodología documental, la cual se emplea para recopilar los datos pertinentes con el fin de abordar de manera precisa el objeto de estudio. En este sentido, la investigación abarca distintos aspectos que involucran los honorarios profesionales que los abogados deben considerar, como es la elaboración de un plan de trabajo que se suscribe por las partes involucradas para formalizar la contratación de los servicios legales. Además, este estudio contempla también las distintas modalidades de pago de honorarios, las cuales son previamente acordadas y aceptadas por el cliente.

Asimismo, se pretende mostrar los diferentes criterios establecidos en la Ley del Arancel del Abogado del estado de Nuevo León, en relación a los honorarios profesionales de un abogado, para así exponer los diferentes dispositivos que respaldan los honorarios en caso de que no exista un contrato formal o en el caso de que se condene al pago de gastos y costas a una de las partes en los procesos judiciales.

El estudio resalta la importancia de contar con un contrato de prestación de servicios profesional bien estructurado, que incluya detalladamente las actividades a ser ejecutadas por el abogado, así como proporcionar al cliente la información respecto a los honorarios del servicio que se le prestarán por el profesional. El propósito principal del estudio es proporcionar al lector el conocimiento práctico y las herramientas necesarias para facilitar su transición hacia el ámbito laboral dentro de la abogacía.

Palabras claves: honorarios, gastos y costas, plan de trabajo, contrato de prestación de servicios, ética profesional y arancel.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	0
I. <i>Problema de estudio.....</i>	<i>0</i>
II. <i>Objetivos.</i>	<i>1</i>
Objetivo principal.....	1
Objetivos específicos.....	1
III. <i>Metodología y estructura.</i>	<i>2</i>
CAPÍTULO 1 LOS HONORARIOS PROFESIONALES.	2
I. <i>Concepto de los Honorarios:</i>	<i>2</i>
Desarrollo propio de concepto enfocada a la abogacía.	3
II. <i>Ética en la abogacía y su relación con los Honorarios.</i>	<i>3</i>
III. <i>Antecedentes y Actualidad.</i>	<i>8</i>
Historia y desarrollo del término.....	8
Principios de los honorarios profesionales.....	9
Criterios para establecer los honorarios profesionales en la abogacía.	10
Métodos para el cobro de honorarios (1. Basado en la competencia y 2. Basado en la demanda).	11
Papel de la educación universitaria (calidad académica) en la abogacía.	12
Situación actual de egresados.....	13
Propósito e importancia de los honorarios.	15
CAPÍTULO 2 FORMAS PARA DETERMINAR EL HONORARIO.....	16
I. <i>Iguala.</i>	<i>16</i>
II. <i>Tarifa Horaria (por horas)</i>	<i>19</i>
III. <i>Etapas.....</i>	<i>20</i>
IV. <i>Resultados.</i>	<i>21</i>
V. <i>Pago por Asunto o Trámite.</i>	<i>23</i>
VI. <i>Arancel</i>	<i>24</i>
VII. <i>Retainers.</i>	<i>25</i>
Consideraciones adicionales: Híbridos	26
¿Por qué son útiles los abogados bajo un acuerdo de trabajo?	26
CAPÍTULO 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	27
I. <i>Cláusulas Necesarias.</i>	<i>27</i>
Consentimiento.....	27

Objeto.....	27
Capacidad.....	28
Honorarios.....	28
Plazo.....	29
Causas de terminación.....	29
Labores y Alcance.....	31
Comunicación.	31
Confidencialidad.	32
Pena Convencional por Incumplimiento.	32
<i>II. Ejemplos de Contratos y Cláusulas.....</i>	<i>33</i>
Estructura de un plan de trabajo.....	33
Comparativa de planes de trabajos (contratos) en materia: civil, laboral, penal y corporativo ante la contratación del servicio de abogacía.	34
Ejemplos de cláusulas que pueden condicionar los honorarios profesionales (debido a cuestiones acaecidas durante el procedimiento).....	36
Aspectos generales de la Ley.	36
<i>III. Comparación con otras normativas estatales (semejanzas y diferencias).....</i>	<i>38</i>
Arancel de abogados en Nuevo León y su comparativa con otros Estados.	38
Decreto-Ley 8904 Arancelaria para Abogados y Procuradores – Provincia de Buenos Aires.	42
<i>IV. Cómo Ejercitar la Acción de Cobro de Honorarios.</i>	<i>47</i>
CAPÍTULO 4. COSTAS JUDICIALES.....	49
<i>I. Ejecución de Gastos y Costas:</i>	<i>52</i>
Cuantía determinada o determinable.....	52
Cuantía indeterminada.....	53
<i>II. Datos Adicionales:</i>	<i>54</i>
CONCLUSIÓN.....	56
ANEXO ÚNICO.....	58
REFERENCIAS	60

INTRODUCCIÓN

I. Problema de estudio.

Desde hace muchos años se ha demostrado que la transición de un estudiante al mercado laboral puede ser difícil sin importar la edad, nivel socioeconómico o país, ya que el conocimiento adquirido por los jóvenes durante la etapa universitaria en muchos casos no corresponde con la demanda laboral o también, se presenta el caso que dichas personas no poseen la experiencia requerida para los puestos de trabajo que aspiran desempeñar. Con respecto a la carrera de abogacía, la profesión se caracteriza en dos distintos ámbitos, siendo el sector público y el sector privado. En ese segundo se encuentran los abogados independientes (bufete de abogados y empleados de despachos de abogados) así como los abogados con afiliación al departamento jurídico de una empresa. Sin embargo, existe un tema relevante en la práctica profesional que no se instruye en el proceso de formación en las facultades de derecho e incluso existe mucho desconocimiento o lo señalaría como “*recelo*” profesional en los egresados en cuanto a lo referente a los honorarios profesionales de un abogado por la prestación de sus servicios.

Dicha dificultad que presentan los estudiantes y egresados de la carrera de derecho se debe en primer lugar, a que las instituciones educativas se enfocan principalmente en el manejo del contenido e interpretación de las leyes las cuales apoyan al estudiante a poseer todas las herramientas necesarias al momento de desempeñarse como profesional en el campo laboral. No obstante, las universidades no ofrecen la formación requerida al momento de salir al mercado laboral, es decir, los egresados no tienen conocimiento sobre los criterios necesarios para establecer los honorarios profesionales por lo que carecen de una herramienta de suma importancia cuando se está iniciando a ejercer la abogacía.

En el primer párrafo, se menciona la existencia de cierto “*recelo*” profesional debido a que los abogados independientes, así como los abogados afiliados a un departamento jurídico, omiten -algunas veces- compartir los contratos de prestación de servicios profesionales con los pasantes en derecho o nuevos integrantes de la firma jurídica. De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, el *recelo* es causado por temor y desconfianza hacia alguien de quien se tiene la sospecha que puede llegar a perjudicar a uno. El “*recelo*” y la omisión de compartir los contratos

se debe a se debe principalmente a tres factores: i) Confianza, si el despacho jurídico/abogado titular no conoce al nuevo integrante de la firma, evita demostrar información confidencial de su cliente; ii) Lealtad y Seriedad, si el nuevo integrante de la firma jurídica está realizando sus prácticas profesionales y no se sabe con certeza el tiempo en el que formará parte del equipo, se evita compartir información confidencial; iii) Seguridad Económica, se omiten enseñar los planes de trabajo para que el subordinado evite conocer cuánto se está cobrando y por ende, conozca si su trabajo está siendo bien remunerado o no, entre otras. ¿Serán correctas o incorrectas las razones para evitar demostrar los contratos de prestación de servicios profesionales a los nuevos integrantes? La respuesta a esta pregunta no es el fin del presente estudio, pues el objetivo es demostrar los problemas de estudio y proporcionar al lector las herramientas y conocimientos suficientes para elaborar sus propios planes de trabajo al momento de desempeñar su labor como abogado.

II. Objetivos.

Objetivo principal.

Por tal razón, el objetivo del presente estudio es mostrar al lector las diferentes formas o criterios que pueden aplicar los estudiantes, egresados e inclusive abogados titulados de la facultad de derecho al momento de establecer sus honorarios profesionales. Todo esto con la finalidad de que tengan el conocimiento necesario para elaborar propuestas de trabajo y modelos de contratos acordes con las necesidades de los clientes según cada caso, sin que el abogado se vea perjudicado o no tenga acceso al mercado laboral por desconocimiento de la materia, a su vez esto permite que los profesionales en la abogacía tengan la capacidad de establecer honorarios en función a la prestación de sus servicios que sean capaces de ayudar al cliente y generar una ganancia económica para satisfacer las necesidades personales del abogado.

Objetivos específicos.

1. Mostrar los diferentes criterios establecidos en la ley para el otorgamiento de los honorarios profesionales de un abogado.
2. Señalar las diferentes formas para cobrar los honorarios profesionales.
3. Determinar la relación entre los gastos y costas judiciales con los honorarios profesionales.

4. Mostrar una estructura de plan de trabajo en la contratación de la prestación de los servicios.
5. Describir casos hipotéticos que tienen como fin que el lector analice las situaciones ante las cuales se podría encontrar.

III. Metodología y estructura.

La metodología del presente estudio está enfocada en una investigación documental mediante la recopilación de datos pertenecientes a libros, artículos de revista, instrumentos legales y expertos en la materia, todo esto con el propósito de mostrar la importancia del objeto de estudio y cumplir con los objetivos establecidos. Para ello la presente investigación se va a dividir en cuatro capítulos para abordar los diferentes temas a tratar, los cuales son: Capítulo “I” acerca de los honorarios profesionales, donde se muestra el origen del término, junto a su relación con la ética profesional y la situación actual de los abogado en cuanto al establecimiento de los mismos; Capítulo “II” referente a las formas de determinar los honorarios profesionales aplicables en el contexto de la población mexicana, Capítulo “III” sobre el proceso de la contratación de los servicios profesionales donde se hace hincapié en las cláusulas y plan de trabajo de los contratos entre el abogado y el cliente, así como también se realiza una comparación de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León con otras normativas que cumplen el mismo principio de su función en otras entidades, y; Capítulo “IV” que se refiere a los gastos y costas judiciales y su relación con el desempeño de un abogado.

CAPÍTULO 1 LOS HONORARIOS PROFESIONALES.

I. Concepto de los Honorarios:

Se entiende por honorarios al sueldo que es otorgado a una persona en contraprestación de un trabajo o servicio.¹ Por otra parte, se puede entender que los honorarios representan el pago que se realiza a una persona o empresa cuando un profesional cumple con su obligación establecida en un contrato, este tipo de compensación económica se ejecuta generalmente hacia aquellos profesionales que trabajan de forma autónoma para la prestación servicios de acuerdo a su

¹ Real Academia Española (2022). Honorarios. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/honorarios>

conocimiento y experiencia², eso quiere decir que, los honorarios son establecidos cuando se realiza la contratación de un profesional para una actividad o proyecto en específico que se requiera temporalmente, dado que este profesional no forma parte de la nómina de la empresa.

Desarrollo propio de concepto enfocada a la abogacía.

De este modo, este concepto se puede asociar con la práctica de un profesionista en abogacía ya que puede ejercer su profesión al formar parte del sector público o privado; en este último caso, un abogado puede ser contratado por un bufete de abogados, área jurídica interna de una empresa o puede ejercer de manera independiente. En este sentido, se puede entender que los abogados buscan tener más conocimientos y habilidades profesionales para tener un reconocimiento en el mercado, que conlleva a un mayor ingreso económico. Entonces, los honorarios de un abogado se entienden como el valor económico por medio del cual el cliente se siente satisfecho por la prestación de sus servicios y el abogado se siente recompensado por el tiempo y esfuerzo generado durante el patrocinio del asunto. No obstante, cabe destacar que los honorarios profesionales de un abogado pueden variar según los criterios de cada persona, el contexto social, político y económico de un Estado o región, así como las condiciones establecidas en un contrato.

II. Ética en la abogacía y su relación con los Honorarios.

Antes de entrar al estudio de la ética profesional en la práctica de la abogacía y la manera en que se deben establecer los honorarios, primeramente debemos distinguir la ética personal y la ética profesional, la primera se entiende como el proceso de deliberación que hace un individuo con la finalidad de justificar sus acciones ante una determinada situación que pone en conflicto dos valores morales, a su vez dicha ética debe estar alineada con los valores de una sociedad.³ Asimismo, se señala que a pesar de que el proceso deliberativo es individual, los valores e intereses que son balanceados y tomados en cuenta al momento de justificar la decisión son de naturaleza social.⁴ Por lo tanto, una persona puede tener una deliberación individual sobre los valores que están en conflicto, pero a pesar de que es un proceso interno, los valores tomados en cuenta son

² González, P. (2022). ¿Qué es Honorarios? Billin. Recuperado de <https://www.billin.net/glosario/definicion-honorarios/>

³Anzola, S. (2019). *El malestar en la profesión jurídica. Tensiones entre la ética personal y la ética profesional de los abogados* (1st ed.). Uniandes-Universidad de los Andes.

⁴Ibidem, p. 60.

aquellos que fueron adoptados por el individuo a través de la sociedad mediante la interacción con diferentes personas o situaciones alrededor, demostrando así, que la moral puede influir dentro de la ética personal de un individuo, ya que el sistema social busca que los valores individuales de cada uno sean concordantes (practicar los mismos valores) para fomentar una convivencia sana en la sociedad.

Por otra parte, la ética profesional consiste en la deliberación interna que tiene una persona, pero que también involucra los valores y reglas que regulan las acciones de un profesional, los cuales tienen la finalidad de establecer los parámetros que debe cumplir dicho profesionista por el bien de la sociedad en función a la prestación de sus servicios, por eso la ética profesional no solo va de la mano de la percepción del individuo hacia su profesión, sino también involucra la satisfacción y cumplimiento de la expectativa de un profesional en relación a su participación en la sociedad, ya que ejercer una carrera profesional implica promover y velar por el cumplimiento de los valores y principios comunes, esto genera que un profesional tenga una deliberación moral que involucra los valores, reglas y principios que están establecidos en la sociedad que no se pueden ignorar, dado que son considerados relevantes para la práctica profesional o el sentido común de un individuo ⁵. Lo anterior demuestra, que pueden presentarse situaciones complicadas en donde la ética personal y la ética profesional entran en conflicto. Es por eso que dentro del comportamiento y las obligaciones de un profesional se encuentra superar los intereses y valores personales para dar lugar al cumplimiento de los valores y principios de la sociedad, ya que esto conducirá a un bien común más allá de la satisfacción personal. De igual manera, un abogado en la práctica puede evidenciar situaciones de tensión al cuestionarse si su margen de acción y argumentos son los adecuados para lograr justicia en defensa de su cliente o si sus criterios y métodos permiten que sea considerado como una buena persona o en su caso, una persona que hace bien su trabajo.

La ética profesional es aplicable en cualquier profesión, pero en el ámbito jurídico juega un papel muy importante debido a que se debe respetar el principio de confidencialidad y el principio de buena fe entre el abogado y el cliente, esto quiere decir que, el abogado tiene la obligación y responsabilidad de defender a su cliente sin divulgar cualquier información o generar cualquier

⁵Ibidem, p. 62.

criterio que pudiese perjudicar al mismo, lo cual muestra que la ética de un abogado va más allá del conocimiento académico, sino que también involucra el aspecto social, ya que este profesional puede cumplir diferentes funciones, tales como: intérprete, consultor y aplicador del derecho de acuerdo a la normativa de un Estado⁶. Entonces, la confidencialidad se manifiesta a través de la celebración de un contrato no solamente escrito, sino también tácito entre el abogado y el cliente, esto implica que se desarrollen una serie de garantías que demuestren el compromiso del abogado hacia su representado, que son aquellas condiciones que establecen ambas partes, donde el cliente se siente seguro del abogado que lo representa.

Sobre este punto, existe un código deontológico que contiene los principios y acciones que debe realizar un abogado durante su desempeño laboral; de hecho, el abogado puede entrar en un dilema ético al entrar en conflictos sus valores personales con los valores de la sociedad, o los valores de su representado, es por eso que para evitar la violación de la ética profesional se debe tener claro cuáles son los códigos deontológicos que debe regirse un abogado.⁷ Por eso mismo, se señala la importancia de los Colegios de Abogados y otras instituciones en las entidades federativas que tengan la responsabilidad y función de establecer los criterios de comportamiento individual de un abogado dentro del ejercicio de la profesión⁸. Por tal razón, para evitar la incertidumbre se deben establecer los criterios que los abogados deben tomar en cuenta durante el ejercicio de su profesión, por eso se debe contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas para que los egresados de esta carrera puedan ingresar y tener conocimiento sobre la ética profesional.

Complementando lo anterior, en el contexto mexicano existen diversas instituciones por medio del cual las actuaciones de un abogado se pueden regir, los cuales son el Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, la Asociación Nacional de Abogados de Empresa⁹, dichas instituciones tienen reglamentos o normas que indican como debe ser la forma de actuar de un profesional egresado

⁶Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista De La Facultad De Derecho*, (44), 01-28. DOI: 10.22187/rfd2018n44a5

⁷Santana, *op. cit.*, p. 65.

⁸*Ibidem*, p. 66.

⁹Gallardo, Y. (2019). ¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan. *Díkaion*, 28(2), 284-309. DOI: 10.5294/dika.2019.28.2.3

de abogacía, un ejemplo de esto es el primer artículo del Código de Ética de la Barra Mexicana al mencionar que:

Para el ejercicio de la profesión, el abogado debe tener presente que cumple una función social, por lo que debe actuar conforme a los principios y valores que inspiran a este Código, como son la diligencia, probidad, buena fe, libertad e independencia, justicia, lealtad, honradez, dignidad y respeto, de conformidad con lo expresado en su preámbulo, que determina, asimismo, las bases de su interpretación y aplicación¹⁰.

No obstante la existencia de Colegios de abogados y reglamentos, existen situaciones que no se encuentran reguladas y pueden ser consideradas por colegas como “correctas” o “incorrectas”, lo anterior, por las reglas morales o sociales que cada individuo y abogado aprendió durante su vida. Es aquí la razón por la cual el tema ético guarda estrecha relación y relevancia al momento de elaborar un plan de trabajo y presupuesto de honorarios profesionales ya que el abogado es considerado por la sociedad como una persona que puede brindar apoyo jurídico certero ya sea previniendo o solucionando problemas de cualquier índole. Es el caso, que existen veces en que el cliente desconoce del tema o tiene una urgencia o problema respecto a trámites o situaciones jurídicas en la que se encuentra, y el abogado debe de actuar conforme a la buena fe, honradez y probidad, para efecto de establecer los honorarios profesionales que pretende cobrar, siendo siempre transparente con el cliente, pues no sería ético aprovecharse del desconocimiento, estado de vulnerabilidad y/o premura del cliente para efecto de fijar honorarios profesionales muy cuantiosos, puesto que se entraría en el supuesto de un aprovechamiento.

Para ejemplificar lo anterior, imaginemos que una persona se encuentra en urgencia de presentar un Amparo Indirecto en contra de una Orden de Aprehesión, anteriormente conocido como “Amparo Buscador”, y debido a la urgencia y posibilidad económica, el Abogado decide cobrar una suma excesiva; ¿será esto ético? Como otro ejemplo, un abogado fiscalista cobra un honorario fijo por liberar los sellos de facturación y la firma electrónica de clientes que realizaron operaciones comerciales con empresas que se encuentran listadas dentro del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. En este caso, llega una empresa de mucho renombre, digamos, GRUPO BIMBO, quien accidentalmente realizó una operación comercial con una empresa hace

¹⁰Código de Ética de la Barra Mexicana (2017). *Barra Mexicana, Colegio de Abogados Código De Ética Profesional*. Recuperado de <http://www.bma.org.mx/assets/codigo-de-etica---xii-2016-.pdf>, p. 10

más de cuatro años y por ende le clausuraron los sellos y firma electrónica. El abogado le ofrece a GRUPO BIMBO la elaboración y seguimiento del Recurso respectivo a un precio mucho mayor que representa un porcentaje de la pérdida de operaciones que se pudo haber generado *-omite cobrar el honorario fijo que ha fijado en anteriores casos-*. ¿Será esto ético? ¿Será correcto que el profesionista varíe su manera de establecer sus honorarios?

Algunas personas y Abogados considerarán éticos los actuare en los ejemplos anteriores y otras, diferirán. Sin embargo, éstos ejemplos se exponen con el objetivo de que el lector analice si le parecen éticos o no, pero más importante, para que este último analice y sea consciente de los límites éticos personales y profesionales que desea atenerse durante su trayectoria, para así guardar una coherencia al ejercer su profesión y ser conocido ante la sociedad por lo mismo.

Por otra parte, un abogado debe advertir los límites de su conocimiento a los clientes que atraiga, puesto que existen clientes que se acercan al profesionista para efecto de solicitarle un servicio específico y en la práctica, es común que no se conozca a profundidad la totalidad de las áreas del derecho por el abogado (ya que es complejo que un abogado en lo personal conozca de temas fiscales, ambientales, penales, laborales y de competencia económica a la vez) pero aun así este último manifiesta que sí puede ayudar en el caso y elabora un Plan de Trabajo ¿es ético este actuar y ofrecer el apoyo a un cliente cuando el abogado se encuentra seguro de que no es su área de experiencia? Por ejemplo: Un abogado que solamente ve temas de litigio laboral y un nuevo cliente le solicita apoyo para la elaboración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas ¿Será ético que el abogado realice un Plan de Trabajo y Presupuesto de Honorarios sabiendo que la solicitud se encuentra más allá de su área de experiencia? En el supuesto que el abogado presente el Plan de Trabajo y Presupuesto de Honorarios y el cliente lo acepte ¿Será ético que el abogado subcontrate el trabajo a un abogado enfocado en temas Corporativos sin que el cliente se entere, o se le debe dar aviso al cliente?

Por último, un tema de análisis al cual se debe hacer mención y se busca ejemplificar es el siguiente: Digamos que existen dos parejas casadas que durante el matrimonio procrearon la misma cantidad de hijos y tienen el mismo número de inmuebles, sin embargo, la pareja uno tiene un inmueble con valor comercial en decenas de millones de pesos y el otro, de unos cuantos

cientos de miles. ¿Si estas parejas que se encuentran exactamente en las mismas circunstancias legales y el trámite judicial a realizar es el mismo, será ético que se cobre una cantidad mayor a quien se le percibe con un nivel socioeconómico mayor?

De las situaciones hipotéticas presentadas con antelación, no se pretende que se analice si son éticas o no; sino, el objetivo es que el abogado pueda conocer que estas situaciones suceden en la práctica, por lo que el profesionista debe prepararse para decidir el actuar que considera personalmente y profesionalmente ético, para mantener así una coherencia durante sus actividades de profesional cuando se encuentre realizando los Planes de Trabajo y Presupuestos de Honorarios.

III. Antecedentes y Actualidad.

Historia y desarrollo del término.

El derecho es considerado una de las profesiones más antiguas de la humanidad cuya práctica se remonta del Imperio Romano, y se ha ido desarrollando a lo largo de la historia; el derecho romano involucró la participación de intelectuales quienes se encargaban de ejercer e interpretar la ley en dicho contexto histórico, quienes eran conocido como *Advocatus* y actualmente se les conoce como abogados.¹¹ De hecho, en antigua Roma aquellas personas que estuvieron involucradas en un proceso civil podían contar con la representación de un *Advocatus*; sin embargo, luego en la República tardía bajo la influencia griega los abogados en dicha época tenían prohibido cobrar por la prestación de sus servicios o conocimientos en un proceso legal, pero no fue sino hasta el final del siglo II d.C que se hizo legal el cobro de honorarios profesionales por parte de los abogados.¹² De este modo, se puede observar que la compensación económica en contraprestación de un servicio se ha llevado a cabo desde siglos pasados, las únicas variantes que han cambiado a lo largo de la historia han sido las modalidades y métodos de pagos, que se ha ajustado en función al contexto histórico de la sociedad y realidad de cada Estado.

¹¹Espejo, P. (2011). Propuesta de reglamento interno del ministerio de justicia para la aprobación del arancel mínimo único de honorarios de abogados [Tesis de grado]. Universidad Mayor de San Andrés. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/23328/TD-4571.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹²Idem, p.11.

Por otra parte, en lo que respecta al estado mexicano, se puede identificar que el establecimiento de los honorarios en todo el territorio nacional es mediante el sistema de libre contratación, el cual consiste en que tanto el abogado como el cliente logren acordar la compensación económica por los servicios prestados, es decir, este sistema respeta la voluntad de ambas partes¹³. Pero, en el caso de que existan inconvenientes en el logro de un acuerdo se puede tomar como base los aranceles establecido en la Ley del Arancel del Abogado de acuerdo a cada entidad federativa, esto quiere decir que, cada estado tiene la facultad de establecer honorarios profesionales con diferentes porcentajes, pero a pesar de la diferencias entre un estado y otro, también tienen en común que la remuneración por los servicios profesionales de un abogado debe ser justa y equitativa de acuerdo al ejercicio y actividades realizadas durante su contratación.

Principios de los honorarios profesionales.

Los honorarios profesionales de un abogado se entienden como aquella retribución económica que se otorga a una persona por la prestación de sus servicios a un cliente, debido al ejercicio de su actividad profesional, dicha compensación económica se encuentra establecida en la ley, cuyo monto y criterios se consolidan mediante la firma (*aceptación*) de un contrato escrito (o verbal).¹⁴ Por otra parte, se indica que se deben cumplir varios requisitos para que la compensación sea considerada como un honorario profesional, los cuales son: (1) derecho del abogado, (2) contraprestación, producto del trabajo profesional, (3) prestación de servicios asociados con la profesión y (4) la retribución económica es proporcional y justa en relación a los servicios.¹⁵

Ahora bien, todo abogado sin distinción de su casa de estudio o lugar de origen debe intentar cumplir mayor parte de las veces, tres principios fundamentales en el establecimiento de los honorarios profesionales (1) la moderación, consiste en el cuidado que debe tener un abogado al momento de fijar el monto económico, ya que debe considerar las circunstancias particulares de cada caso, para así evitar que el cliente sea vulnerado mediante el abuso de poder o desconocimiento de la situación. La palabra moderación, no necesariamente debe vincularse a la

¹³Carbonell, M. (2016). ¿Cómo cobrar honorarios? [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=QBPSrhFSUbs>

¹⁴Ibidem, p. 5.

¹⁵Idem.

palabra “poco” o “barato”, sin embargo, sí al evitar honorarios excesivos que busquen un aprovechamiento por la situación de urgencia del cliente; (2) la transparencia, se refiere a que un abogado debe ser transparente en la comunicación y forma de actuar durante la prestación del servicio, es decir, que debe tener una comunicación clara y asertiva con el cliente sobre las etapas judiciales o estrategia jurídica así como la cuantía de los honorarios y fechas de pago, para ello se recomienda que el abogado valide y evite las suposiciones durante el establecimiento de los honorarios profesionales; y (3) la previsibilidad, se basa en anticipar con el cliente cuánto serán los costos de la prestación del servicio junto las modalidades y fechas de pago; de esta forma, se previene malos entendidos o posibles conflictos entre el cliente y el abogado al momento de efectuar el pago de los honorarios.¹⁶ Respecto a la previsibilidad, el abogado debe de establecer de manera clara la manera en que se realizarán los pagos, anticipando al cliente a cuánto ascenderán los mismos, sin embargo, algunas veces se tendrá que establecer gastos u honorarios no previstos en el plan de trabajo, los cuales se cotizarán a parte y únicamente se comenzará a trabajar en ellos previo el visto bueno del cliente.

Criterios para establecer los honorarios profesionales en la abogacía.

Actualmente, se pueden observar diferentes métodos que utilizan los abogados para establecer los honorarios profesionales a través de diferentes criterios, algunos de ellos son: (1) en función al trabajo realizado, (2) el tiempo dedicado al caso, (3) la complejidad de la situación, (4) la dificultad según el número de concurrencia, (5) la cuantía del caso, (6) con base a la experiencia y prestigio del abogado, y (7) los intereses; el uso entre uno o más criterios va a depender de cada abogado, las normas establecidas en los Colegios de Abogados o las leyes de un Estado, por eso se recomienda que tanto el abogado como el cliente quien solicita el servicio conozcan cómo se maneja el mercado de la abogacía para poder establecer los honorarios que satisfagan a ambas partes.¹⁷

¹⁶ Fernández, O. (2015). *El Abogado y los Honorarios Profesionales: Una visión práctica: Manual completo para la eficaz fijación, contratación y cobro de los honorarios*. Pamplona: Aranzadi.

¹⁷Fernández, *op. cit.*, p. 7.

Métodos para el cobro de honorarios (1. Basado en la competencia y 2. Basado en la demanda).

Cuando un egresado de la facultad de derecho ingresa al mercado laboral se encuentra que la oferta y la demanda, ya se encuentra establecida debido al gran número de abogados que existen en la sociedad, esto genera un gran impacto para un recién egresado universitario, dado que no tiene conocimiento sobre cuánto cobran sus colegas profesionales, para así realizar una estimación sobre cuánto puede establecer sus propios honorarios por la prestación de sus servicios.¹⁸ Ante estas circunstancias, el recién egresado debe de realizar un estudio de mercado para definir sus honorarios con base a la competencia (mercado laboral); de esta forma dicha persona puede tener conocimiento sobre cuánto está dispuesto a pagar un cliente por los servicios de un abogado, evitando así establecer un monto superior a lo que está dispuesto a pagar el mercado y qué un posible cliente se siente defraudado o estafado por los servicios, como también se puede evitar que el abogado pierda oportunidades de trabajo, más aún cuando la industria de la abogacía se basa de las recomendaciones o consideraciones de las personas, eso quiere decir que, si un joven adquiere una mala reputación o es rechazado por el criterio de los honorarios profesionales puede perjudicar el crecimiento de su carrera profesional¹⁹. Por tal razón, los abogados deben de adaptarse al mercado, a pesar de que existe un margen establecido en cuanto a los costos de los servicios en el mercado, la variación de los mismos y la contratación entre un abogado y otro va a variar en función a la calidad del servicio, como también con base a la especialización del abogado.

Por otra parte, la metodología basada en la demanda consiste en tomar en cuenta los diferentes factores entorno al cliente, para poder adaptar los honorarios profesionales en función al mismo, ya que no es lo mismo una persona de bajos recursos que busque ayuda profesional para el trámite de un divorcio en comparación con una persona de alto estatus socioeconómico que busca un abogado por la misma problemática; por eso el abogado debe de analizar cuál es la percepción que tiene el cliente hacia sus servicios. Por lo tanto, el abogado debe de tener una buena presencia durante la comunicación con el cliente, y proyectar una percepción positiva que sea concordante con el valor de los honorarios profesionales, esto se va a apoyar al transmitir cuáles son los beneficios tangibles que puede obtener el cliente mediante la contratación del servicio con

¹⁸Carbonell, M. (2021). 2 métodos para el cobro de honorarios. [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=hi_LmphbLSU

¹⁹Idem.

dicho abogado en comparación con otros abogados.²⁰ Entonces, como se pudo observar existen dos métodos para establecer el cobro de los honorarios, pero en la realidad tanto un egresado de la facultad de derecho, como un abogado experimentado con larga trayectoria pueden utilizar ambos métodos en la práctica dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Papel de la educación universitaria (calidad académica) en la abogacía.

Se ha demostrado que el papel de la educación es muy importante para crear profesionales capacitados y construir una mejor sociedad, ya que el dominio sobre los conocimientos aprendidos durante la carrera junto la calidad académica de cada instituto universitario son elementos fundamentales para defender el debido el proceso en cualquier caso legal. En este sentido, la formación de abogados debe incluir aspectos éticos y morales que involucren la comprensión de la libertad y la dignidad humana, es decir, que los abogados no estén netamente enfocados en ganar casos, sino que también desarrollen una visión humana sobre cada uno, esto implica que las universidades deban tener un rol participativo en la formación, mediante el análisis del contexto económico, social, ambiental y político que rodea a los estudiantes con la finalidad educarlos a tener mayor dominio sobre la realidad, para que así se puedan convertir en agentes de cambio capaces de brindar ideas innovadoras que contribuyan al bienestar social.²¹ Por otra parte, los profesores deben de estar en constante estudio y actualización sobre la dinamicidad social, porque esto ayuda a suministrarles a los estudiantes nuevos conocimientos acorde con la realidad, lo cual contribuye a satisfacer las necesidades que requieren tanto los estudiantes como la sociedad.²²

De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública registró 1,770 instituciones que ofrecen en sus programas la licenciatura en derecho a nivel nacional hasta julio del 2017, lo cual demuestra que existe una gran importancia social de que una persona sea un profesional en dicha área, pero a pesar de ello existen debilidades en el sistema en cuanto al establecimiento de mecanismos de regulación jurídica ya que no existen Instrumentos que sancionen, monitoreen u otorguen recomendaciones en la mejora de la investigación, docencia y la cultura en dichas instituciones²³,

²⁰Idem.

²¹Lázaro, I. y González, J. (2018). El Ejercicio de la Abogacía en México. *Revista Derecho & Opinión Ciudadana, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso del Estado de Sinaloa*, 2(3), p. 9-43. Recuperado de http://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/003/n3.pdf#page=10

²²Idem.

²³Ibidem, p. 14.

esto muestra que, no existe una homogeneidad entre las instituciones privadas y las instituciones públicas en cuanto al contenido académico que debe tener un abogado para ser considerado un profesional de calidad capaz de brindar soluciones a la sociedad; sin embargo, esto no es excusa para que un estudiante de derecho o egresado en la carrera no desarrolle el análisis crítico y busque información más allá de lo que ofrece su casa estudio para ser competitivo en el mercado laboral.

Por otra parte, se puede observar que las facultades de derecho dentro de su contenido programático no ofrecen una materia obligatoria sobre el establecimiento de honorarios profesionales, esto quiere decir que, los estudiantes y egresados no tienen las herramientas para establecer la compensación económica por la prestación de sus servicios, esto genera un estado de vulnerabilidad e incertidumbre ante el desconocimiento y la competitividad en el ámbito profesional. A todo lo anterior, se debe sugerir crear un margen regulatorio donde las universidades tanto públicas o privadas ofrezcan materias relevantes a la realidad del abogado durante su práctica profesional, ya que no es muy útil que un profesional tenga el conocimiento técnico y se haya graduado con honores en la universidad sino tiene conocimiento sobre cómo establecer sus honorarios profesionales y manejarse en el campo laboral.²⁴

Situación actual de egresados.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2014 se registró que existían más de 321.000 abogados en todo el territorio nacional mexicano, esto indica que existe un gran número de egresados de la licenciatura de derecho, dicha cifra ha aumentado en los últimos años dado a la reputación y el prestigio que han tenido los abogados en la sociedad, porque se tiene la percepción de que es una profesión que ofrece buena remuneración económica y un mejor estatus social, esta demanda ha influido en el incremento de la oferta (instituciones privadas) para satisfacer la necesidad de los jóvenes que desean cursar esta carrera profesional²⁵. Dicha situación ha generado una mayor competencia en la actualidad, donde los profesionales buscan nuevas alternativas para tener éxito laboral en un mercado tan competitivo, esto ha motivado que los clientes también hayan desarrollado una mayor exigencia o expectativa en cuanto a la calidad de los servicios, ya que más allá de que los abogados mexicanos tengan dominio del conocimiento

²⁴Ibidem, p. 16.

²⁵Lázaro y González, *op. cit.*, p. 19.

técnico pertinente a su carrera también se les exige que tengan dominio en otras disciplinas para conseguir éxito en los casos, como es el caso de manejar de técnicas de negociación (uso de técnicas de persuasión y ejecución de los métodos alternativos de solución de controversias), tener una buena oratoria y utilizar otras técnicas persuasivas con la finalidad de solventar los problemas de una forma más asertiva rápida y económica sin necesidad de acudir a juicio que tienden a ser procesos desgastantes, tanto a nivel emocional como monetario.²⁶

Entonces, al existir una gran cantidad de oferta de abogados, esto produce que los honorarios profesionales puedan variar, lo cual permite observar en la práctica laboral que un abogado puede cobrar muy poco por la prestación de servicios en comparación con otro abogado que puedan establecer sus honorarios en un costo medio o alto. Pero, ante la gran cantidad de competencia laboral en un mercado donde una gran oferta de abogados en asuntos generales (los cuales son actos los recién egresados de la facultad) en comparación con la demanda por la sociedad, genera una tendencia a que los precios de los honorarios sean bajos.²⁷

Por otra parte, debido a los avances de la sociedad mexicana han surgido nuevas necesidades en cuanto a la abogacía, porque el contexto social, económico y político se encuentra en constante cambio; por lo tanto, la sociedad requiere que los abogados mexicanos adquieran especializaciones en nuevas materias para que éstos sean capaces de actualizar y mejorar el sistema jurídico del país, así como también tengan más conocimiento y dominio, como es el caso del derecho energético, el derecho en telecomunicaciones, el derecho ambiental, el derecho comercial internacional, el derecho de propiedad intelectual, competencia económico, entre otras áreas, ya que son pocos los especialistas y existen una gran demanda en la sociedad. ²⁸De lo anterior se puede resumir que hoy en día la sociedad mexicana puede percibir una gran conglomeración de abogados que ejercen asuntos generales o tradicionales, ocasionando una saturación a nivel profesional en esta área. Por lo anterior, los recién egresados de la licenciatura de derecho deben continuar sus estudios para obtener una especialización mientras se desempeñan en el campo laboral; de esta forma, los abogados podrán satisfacer las necesidades de aquellas áreas donde no hay muchos especialistas,

²⁶Carbonell, M. (2014). *¿Demasiados abogados?* Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7115/9051>

²⁷ Idem.

²⁸ Idem.

disminuir la saturación en determinadas áreas y tener la oportunidad de recibir honorarios profesionales con mayor remuneración.

Propósito e importancia de los honorarios.

La labor jurídica realizada por los abogados es de suma importancia para la para el respeto de las leyes y prevalencia de la justicia en la sociedad y, por ende, los honorarios para dichos profesionales son elementales al momento de acudir a los servicios de un abogado. Es el caso, que el establecimiento de los honorarios puede ser un arduo trabajo para aquellos egresados de la carrera que inician el ejercicio de su profesión, ya que desconocen sobre los criterios para establecer honorarios justos o la situación del mercado (oferta/demanda/precio) de la abogacía. Bajo estas circunstancias, es importante que el egresado pueda saber el valor de su conocimiento técnico jurídico, así como también del valor de los recursos que requiere para el cumplimiento de sus servicios.²⁹ Ante este reto, los egresados de la facultad de derecho deben de recibir honorarios profesionales por lo menos para poder costear los gastos básicos que implica la prestación del servicio, con la finalidad de tener una base para establecer el monto adicional equivalente a los beneficios por su labor profesional.

Entonces, se puede comprender que la importancia los honorarios de un abogado radica en la retribución económica que se va contribuir con el patrimonio y riqueza de dicha persona para poder costear sus necesidades básicas y poder cumplir con sus aspiraciones profesionales; por lo tanto, el cumplimiento del pago es un deber por parte del cliente, para así respetar el derecho del abogado de una compensación justa por sus servicios, es decir, el respeto forma parte de los valores que adquiere el cliente durante la contratación de servicio, esto sin dejar a un lado las condiciones éticas y morales que debe cumplir el abogado.

²⁹Fernández, O. op. cit, p.7

CAPÍTULO 2 FORMAS PARA DETERMINAR EL HONORARIO.

El presente capítulo tiene como fin exponer las distintas maneras respecto a cómo puede proponer un profesional a su cliente la retribución económica por sus honorarios profesionales mediante un plan de trabajo. Existen diversas maneras de poder proponer y/o determinar la manera de pago cuando se llevará a cabo la prestación del servicio y el objeto es que el abogado pueda conocer las maneras que existen, así como recomendaciones que se realiza en la práctica y comparaciones entre cada una. Las formas de pago que pueden utilizarse son las siguientes:

I. Iguala.

Se entiende por iguala al método de cobranza que consiste en el pago de honorarios profesionales dentro de un plazo de tiempo establecido, por medio del cual el abogado debe tener la disposición y el compromiso de atender diferentes inquietudes o consultas a un cliente. Esto significa que el cliente puede contar con el apoyo de un abogado para resolver diferentes temáticas, bien sea por negociaciones o intereses, sin embargo, el pago de sus servicios se va a realizar mediante una cuota fija que se establece en el contrato, cuyo monto se va a definir por mutuo acuerdo entre las partes. Esta modalidad se puede llevar a cabo por un año, dos años o cualquier otro tiempo menor o mayor que consideren las partes involucradas.³⁰ Entonces, se puede entender que si el cliente no realiza una consulta o no existe algún caso que requiera de los servicios del abogado de igual manera el cliente debe de cumplir con su compromiso de pagar los honorarios correspondientes en los tiempos establecidos, ya que debe hacerlo como si se hubiese presentado una duda y/o apoyo; por el contrario, si existen numerosos casos en un mes que requieren los servicios del abogado, se deben de proporcionar todos los servicios requeridos, por el mismo monto de honorarios profesionales establecido en dicho periodo, es decir que, el abogado no puede cobrar más de lo establecido.

La modalidad de iguala consiste en establecer un sistema de contrato mediante el cual el cliente se compromete a pagar una cantidad fija durante un tiempo determinado, mientras que el profesional se compromete a prestar sus servicios sin importar la dificultad o número de requerimientos (claro, se pueden limitar los asuntos dentro del contrato), esto ayuda a que el abogado no dependa económicamente del cliente, porque éste debe realizar los pagos mensuales

³⁰Espejo, *op. cit.*, p. 13

de las cuotas establecidas al mismo tiempo que recibe los servicios profesionales, esto permite que ambas partes quedan satisfechas³¹.

De manera de paréntesis y antes de continuar con el análisis de la iguala, debemos comprender que existe una diferencia entre la Igualta y un Sueldo. Si bien ambas son retribuciones económicas fijas que requieren el consentimiento de las partes en el que se detallan los trabajos específicos a realizar, la diferencia radica en la relación de supra-sub ordinación. En el caso de los sueldos, estamos hablando de un empleado que debe obedecer y realizar los trabajos encomendados por su patrón dentro del área laboral por un mínimo de horas diarias o semanales establecidas. Por otra parte, la igualta consiste en esta prestación del servicio que el abogado prestará al cliente mediante el cual este primero decide cómo realizar las estrategias viendo por los intereses del cliente, sin que exista una relación de subordinación, además, el concepto de igualta radica en que puede o no utilizarse los servicios del abogado dentro del periodo de tiempo determinado, siendo que la retribución económica se deberá pagar de todos modos.

Complementando lo anterior, la igualta es método que puede utilizarse en un contrato, por medio del cual una persona se compromete a prestar sus servicios profesionales en un determinado número de asuntos, durante un período de tiempo determinado, lo cual implica una contraprestación económica por ese tiempo a través de un monto acordado. Además, la igualta dentro del contexto jurídico consiste en el asesoramiento jurídico a cambio de un monto y tiempo determinado que se puede llevar a cabo por un abogado de forma independiente y/o bufete de abogados, esto permite que el cliente pueda disfrutar de una prestación de servicio cuando lo necesite, mientras que los abogados buscan asegurar los ingresos económicos al recibir el pago en diferentes lapsos de tiempo.³²

Con respecto a las características de la igualta, se pueden considerar los siguientes aspectos: (1) la duración va a depender de las partes, aunque se recomienda que dicha relación tenga un plazo por más de seis meses o un año, aproximadamente, (2) una vez finalizado el contrato se puede proceder a la renovación del mismo mediante la revisión y ajuste del precio junto a la

³¹Idem.

³²Navarro Abogados y Consultores (2020). ¿Qué es una igualta y cuáles son sus beneficios? Recuperado de <https://navarroabogados.net/que-es-una-igualta/>

prestación de los servicios, (3) en el contrato se deben especificar la forma de pagos y el precio de los honorarios, así como también (4) los servicios jurídicos específicos que se van a ofrecer al cliente.³³

Entonces se puede determinar que, entre las ventajas de la iguala, se encuentra que el contrato logra la certeza de un ingreso hacia el abogado, ya que mientras el contrato se encuentre vigente el cliente tiene el compromiso de cumplir con las cuotas de pago en función al precio establecido de los honorarios. Asimismo, este método de pago ofrece la fidelización, ya que durante dicho tiempo el cliente se compromete a acudir al abogado para que éste lo apoye en los diferentes casos que requiera asesoría legal, esto permite que el cliente evite buscar a otro abogado.³⁴

Otras de las ventajas que se pueden observar desde el punto de vista del cliente es que éste podrá contar con asesoría jurídica de un abogado en cualquier momento en función a los servicios establecidos en el contrato, así como también podrá tener conocimiento preciso sobre la cuantía de los honorarios profesionales; también, el cliente podrá tener un ahorro significativo en los costos ya que es un pago único por diferentes casos legales, a su vez la contratación de los servicios es acorde con las necesidades que requiere el cliente por un tiempo determinado.³⁵

Entre las desventajas que tiene el contrato de iguala, se encuentra el hecho que, si no se contemplan los ajustes inflacionarios, el abogado puede verse perjudicado dado que la contraprestación económica por los servicios prestados va a ser inferior o insuficiente a la calidad de los servicios, lo cual va a generar una insatisfacción e incomodidad laboral que puede ocasionar un problema entre ambas partes. De igual modo, si en el contrato no se establecieron cuáles son los servicios, la naturaleza y la cantidad de los mismos esto puede crear un problema, es por eso que se recomienda indicar en el contrato dichas especificaciones o por el contrario establecer una cláusula de salvaguarda que indique los posibles escenarios que pudiesen alterar o modificar del contrato la prestación de los servicios.³⁶

³³Navarro Abogados y Consultores, *op. cit.*, p. 1

³⁴Carbonell, *op. cit.*, p. 1

³⁵Navarro Abogados y Consultores, *op. cit.*, p. 2

³⁶Carbonell, *op. cit.*, p. 1

El uso de la iguala en el contexto mexicano tiene mucho valor dado que permite al abogado tener la seguridad económica por un determinado tiempo; por lo tanto, el abogado puede contar con un ingreso fijo mientras que el contrato se encuentra en vigencia y dicho profesional cumpla con los servicios prometidos. Sin embargo, durante la práctica se recomienda utilizar la Iguala cuando se tiene conocimiento de que el cliente requiere asesoría legal en actividades rutinarias o frecuentes en un periodo de tiempo prolongado, para que ambas partes no se vean perjudicadas, un ejemplo de ello se puede observar cuando una empresa requiere asesoría legal debido a asuntos de recursos humanos (temas laborales) o tributarios (temas fiscales).³⁷

II. *Tarifa Horaria (por horas)*

Se refiere al pago de honorarios profesionales mediante el cargo fijo por hora, es decir, que cada hora dedicada a la prestación de los servicios de un abogado debe ser recompensada económicamente por una tarifa única, cuyo total va a depender de las horas dedicadas por el abogado en la resolución del caso o prestación de sus servicios. No obstante, dicho total puede agregarse gastos menores por parte del abogado, como es el caso de: la impresión o fotocopia de documentos, cargos por llamadas telefónicas, costos de los viáticos y otros gastos que han sido directamente relacionado con la solución del caso particular para el cliente. Bajo esta modalidad, el abogado trabaja a través de juntas por medio del cual se reúne con el cliente o las partes involucradas para poder discutir sobre la resolución del asunto o de la duda a tratar. Por lo general, estas tarifas son establecidas en los Colegios de abogados, pero pueden variar según la experiencia del abogado y la especialidad de la materia legal.³⁸

La Autora Boliviana de la cita inmediata anterior menciona que las tarifas horarias pueden encontrarse establecidas por los Colegio de Abogados, situación que es distinta a la realidad en México, puesto que en la práctica jurídica mexicana prepondera la libertad contractual y un abogado puede cobrar dependiendo de su conocimiento, grado de estudios, especialidad, experiencia, mercado, entre otros, por lo que no se comparte la opinión respecto a una tarifa que deba regir a todos los profesionistas; pues esto ocasionaría por ejemplo, que una especialización o maestría impida una retribución económica mayor, lo que parece incorrecto. Además, dentro de la

³⁷Idem.

³⁸Espejo, *op. cit.*, p. 27

práctica en el país es común que las tarifas horarias varíen respecto de quién está llevando a cabo el asunto, por ejemplo, la hora de un Socio, Asociado, Abogado o Pasante.

Entre las ventajas se puede observar que el cliente va a pagar por la hora específica en que el abogado dedicó tiempo para la prestación de los servicios, esto promueve el pago justo de los honorarios en base al tiempo y horas dedicadas al caso particular. No obstante, dentro de la tarifa por horas se puede realizar diversas actividades que pueden significar mucho tiempo del abogado que el cliente debe de costear, un ejemplo de ello, son las reuniones para aclarar dudas sobre un tema particular del caso, en dicho tiempo el abogado puede tomarse entre quince minutos o más de una hora para brindar mayor claridad y conocimiento sobre las inquietudes del cliente. Adicional, si se acordó una reunión en una hora determinada y el cliente llega unos minutos tardes, dicho tiempo perdido es igualmente contabilizado por el abogado, por eso se recomienda que el cliente aproveche las horas de audiencia, para así optimizar el tiempo de ambas partes junto los costos por hora; también, una posible desventaja que se puede manifestar es cuando un abogado no tiene un buen control sobre las horas dedicadas al cliente, esto puede generar malos entendidos en la rendición de cuentas e inconformidad por parte del cliente al momento de pagar los honorarios profesionales.³⁹

III. Etapas.

Se puede entender que esta modalidad de pago de honorarios se aplica cuando nos encontramos en presencia de un procedimiento legal, que mayor parte de las veces implica el desarrollo de varias etapas para su resolución. Un ejemplo se puede observar en los casos penales que según el código Nacional de Procedimientos Penales existen tres etapas, que son: (1) la investigación; (2) la preparación del juicio, y (3) el juicio (Contacta Abogado, 2021), es decir, que al finalizar cada etapa se va a proceder al pago de los servicios profesionales. Para ello, se requiere que ambas partes tengan conocimiento sobre el procedimiento y el compromiso, ya que básicamente el pago de los honorarios se va a realizar a la culminación de cada etapa.

Entre las ventajas se encuentra que se parte del principio de la buena fe, debido a que el abogado debe de cumplir con sus deberes establecidos en la contratación del servicio, para que al

³⁹ Idem.

finalizar cada etapa se procede al pago de los honorarios, esto permite al cliente tener la seguridad de que el caso está en proceso de gestión porque el abogado está trabajando en beneficio de sus intereses, y por lo tanto al momento de realizar los pagos puede visualizar de forma tangible la satisfacción por el pago del servicio. Por el contrario, algunas desventajas que se pueden tomar en cuenta es el hecho de que un abogado tiene que esperar hasta el final de una etapa del proceso para poder recibir la remuneración económica, siendo que existen situaciones ajenas y recursos que pudieran retardar el cobro. Otra desventaja consiste en que se puede presentar la situación en que el cliente incumpla con el pago acordado al culminar una etapa, esto puede significar que el caso se pause hasta nuevo aviso, sin embargo, en la práctica, cuando existe un procedimiento que se debe continuar debido a los plazos y términos judiciales, existen conflictos en cuanto a continuar con la etapa siguiente sin haber recibido el honorario de la etapa correspondiente.

Algunas veces, los abogados llevan a cabo este método de pago solicitan un pago inicial para comenzar la prestación de los servicios descritos, conocido en inglés como “*Acceptance Fee*”. Dicho pago inicial funciona para cubrir con los gastos básicos, para que una vez finalizada cada una de las etapas, se proceda con el pago restante por parte del cliente. Algunas veces esta práctica no es bien vista, sin embargo, se debe analizar las circunstancias del caso para optar si establecer o no este método de pago de aceptación.

Se pudiera decir, que los honorarios generados por Etapas son una subclasificación de los honorarios generados por Asunto, ya que como se mencionó, en un asunto de índole penal, se cobrará por las distintas etapas del procedimiento. Sin embargo, existen algunos trabajos que se realizan en un solo momento e involucran trámites o “Asuntos” específicos, y que en realidad no puede ser cobrado por Etapas, como se verá en el inciso romano “V”.

IV. Resultados.

Los honorarios en base a resultados consisten en la compensación económica que se realiza después de que el contratante del servicio obtiene resultados por la gestión realizada, esto se utiliza frecuentemente cuando un caso es llevado a juicio y por lo tanto, los honorarios de servicios pueden variar en función al resultado obtenido. Es decir, si se obtiene una sentencia favorable a los intereses del cliente, el abogado puede solicitar un porcentaje en base al monto que cobra el

cliente, e incluso dentro del contrato se puede establecer otro porcentaje en caso de que el asunto sea llevado a otra instancia, como lo puede ser el Recurso de Apelación, o Amparo, por ejemplo.⁴⁰

Este método de pago ocasiona que el abogado realice un mayor esfuerzo e imprima mayor dedicación en el caso del cliente, ya que dependiendo de los resultados puede percibir un honorario profesional más atractivo. En pocas palabras, esto sirve como un incentivo para que el abogado realice una constante evaluación y monitoreo del caso para alcanzar la excelencia y cumplir con las expectativas del cliente⁴¹. Asimismo, el cliente puede sentir satisfecho con el pago, dado que la retribución económica es en función a la satisfacción de sus necesidades; en cuanto al abogado, el pago va a corresponder al fruto de su esfuerzo y el tiempo dedicado al caso.

En cuanto a las desventajas, el abogado tiene que esperar a concluir el caso para poder percibir los honorarios profesionales; desde el punto de vista del contratante del servicio, existe la disyuntiva en cuanto al monto total de los honorarios profesionales, lo cual puede conllevar a una adquisición de una deuda por el desconocimiento del monto total por la prestación de los servicios legales, es por eso que antes de optar por esta modalidad de pago se debe tener conocimientos sobre un estimado de la cantidad a la que pueden ascender los honorarios profesionales y tener la certeza de la capacidad de pago del cliente.⁴²

Los Resultados guardan una diferencia con el cobro por Etapas, debido a que estas últimas no ocasionan que el resultado sea favorable a los intereses del cliente. Es decir, la diferencia radica en el resultado favorable que se obtiene una vez agotadas todas las etapas, sin embargo, no por el hecho que se hayan agotado todas las etapas quiere decir que el resultado sea favorable. Para ejemplificar lo anterior se expone lo siguiente: Al cliente lo demandan por la vía ejecutiva mercantil por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos). El procedimiento a seguir implica acciones por parte del cliente, las cuales son: Contestación, Audiencia de Pruebas, Audiencia de Juicio, Alegatos y Sentencia. Además, existe la Apelación y posteriormente, el Amparo Directo; en cada una de estas (7) etapas se establece un honorario de \$1.00 (Un peso) por etapa y en caso de ser

⁴⁰Espejo, *op. cit.*, p. 30

⁴¹Carbonell, M. (30 de noviembre de 2016). *¿Cómo cobrar honorarios?* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=QBPSrhFSUbs>

⁴²Espejo, *op. cit.*, p. 31

favorable, se determina un honorario de \$5.00 (Cinco pesos). Una vez agotadas las siete (7) Etapas, se dicta Sentencia Definitiva y ésta no es favorable a los intereses del cliente. Lo anterior origina que el abogado únicamente pueda percibir \$7.00 (Siete pesos) por la prestación de sus servicios. El Resultado, no debe considerarse como una etapa dentro del procedimiento, sino un fin que se busca obtener mediante el desahogo de cada etapa.

V. *Pago por Asunto o Trámite.*

Es la atención, análisis documental, gestión o requerimiento que realiza un abogado en apoyo al cliente para cumplir con un fin específico dentro del asunto que se solicita. El asunto o trámite culmina en un periodo corto de tiempo, como lo serían, por ejemplo: reunión por asesoría, revisión de expediente, obtención de escrituras, contestación de oficio, revisión de asamblea, revisión de contrato, entre otras.

Por lo tanto, el establecimiento de los honorarios profesionales va a depender de la complejidad del asunto a realizar y el tiempo estimado.

Si bien se puede considerar un Asunto como el género y las Etapas y/o Resultados como la sub clasificación, también la palabra “Asunto” puede hacer referencia a un “Trámite”, el cual finaliza contra entrega de un documento o el visto bueno del abogado hacia el cliente, por lo que no se requiere al asunto dividirlo por etapas y mucho menos en resultados, puesto que no existe contienda y lo que se busca es un apoyo de un trámite que concluye con una acción.

El plan de trabajo por Asunto es concreto y no requiere el instrumentar todas las cuestiones que se realizarán. Si el cliente solicita apoyo para conocer las propiedad que tiene un posible Aval, por ejemplo, el plan de trabajo debe ser conciso y evitar dividirlo por etapas, puesto que resultaría redundante mencionar acciones no jurídicas tendientes a cumplir con el objetivo, como lo puede ser: i) conducir en vehículo a la dependencia de Registro Público del Estado; ii) hacer fila y esperar turno; iii) obtener datos de escritura; iv) tramitar copia simple de las escrituras; v) regresar a la oficina. Este tipo de contratos puede y se recomendaría resumirse en: Objetivo, revisar si el aval cuenta con propiedades; Tiempo, se tendrá respuesta al cliente en 3 días hábiles respecto de las

propiedades encontradas; Honorarios, se realizará el pago de cierta cantidad una vez brindada la información.

VI. *Arancel*

Se entiende como a la tarifa oficial que se aplica en el ámbito legal por diferentes motivos, en el caso pertinente a la abogacía se puede relacionar con los aranceles profesionales que le corresponde a un abogado por sus servicios, cuyo pago se rige por la tarifa establecida por la ley, para así cumplir con la remuneración correspondiente a la actuación del ejercicio profesional por el desempeño de diversas actividades.⁴³ No obstante que se encuentra la tarifa establecida en Ley y toda vez que existe la libertad contractual, los abogados así como los clientes pueden determinar una tarifa distinta a la que determina la codificación.

En relación a las ventajas se puede considerar que, al recurrir a los aranceles establecidos por la ley, se puede realizar una comparación de los honorarios profesionales que se encuentra cotizando un abogado en específico, para analizar si el cobro de sus honorarios profesionales por la prestación de sus servicios se encuentra por encima de lo establecido por Ley. La consideración de los aranceles profesionales se va aplicar cuando no existe un contrato entre las partes en cuanto a la prestación de los servicios y el costo de los honorarios. Además, esta modalidad será aplicable cuando existe condena a gastos y costas dentro de un juicio.⁴⁴

En la práctica puede suceder que los aranceles establecidos en la normativa legal o en las instituciones que velan por el ejercicio profesional (como es el caso del Colegio de Abogados) pueden quedar desfasados con la realidad económica, esto quiere decir, que los aranceles establecidos pueden descartarse por el bajo valor que atribuye al trabajo realizado, esto puede suceder cuando los aranceles no se ajustan con la realidad inflacionaria del Estado, o por el contrario no se actualiza con frecuencia dicha normativa. Asimismo, si los aranceles son considerados por la sociedad muy elevados para poder contratar asesoría legal esto va a incidir a que las personas acudan a otros medios para resolver el conflicto o tengan la incapacidad de costear

⁴³Real Academia Española (2022). Arancel. Recuperado de <https://dle.rae.es/arancel>

⁴⁴Gallegos, C. (2020). Ley de Aranceles para Abogados y Demás Profesionistas | Abogado Carlos Gallegos. [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=j51u2kKqwUY>

el servicio; por otra parte, sólo aquellos abogados que se encuentran correctamente registrados en el sistema gubernamental pueden optar por cobrar aranceles, es decir, deben de contar con cédula profesional.⁴⁵

En México, existen diferentes tipos de aranceles según cada entidad federativa, esto quiere decir que, los aranceles pueden variar entre un estado y otro, así como también, se puede evidenciar la ausencia de una ley de aranceles que rija en todo el territorio nacional; es por eso que la aplicación de las medidas va a depender de rigurosidad de la Ley de cada estado o las consideraciones de cada caso. Para ejemplificar, en el caso de Nuevo León, se cuenta con la Ley del Arancel del Abogados.

VII. Retainers.

Estos honorarios consisten en el pago anticipado de los servicios legales que pueden considerarse como un depósito, aunque es más habitual ver este tipo de usos en Estados Unidos que en México, puede llevarse a cabo en la práctica profesional. Para determinar el *Retainer*, se debe tomar en cuenta la situación económica y financiera de quien contrata el servicio, así como de contexto del caso. Es el caso, que el anticipo de honorarios debe ser suspendido cuando el cliente no cuenta con las condiciones económicas para efectuar el adelanto y, por ende, es recomendable acudir a otro método de pago de los honorarios. Para realizar este tipo de contrato, la parte contratante debe manifestar su voluntad con el acuerdo, así como aceptar el monto del anticipo.⁴⁶

El pago anticipado por los servicios legales no se encuentra devengado, siendo que se devenga hasta que el Abogado contratado elabora el servicio estipulado en el Contrato. Lo anterior genera una certidumbre al Abogado respecto a la retribución económica y al cliente respecto a las horas que el abogado estará atento al asunto encomendado. Este tipo de retribución puede observarse en temas corporativos, por ejemplo, en una fusión y adquisición de una empresa.

⁴⁵Idem.

⁴⁶ Anaya, G. (2016). La impugnabilidad de los anticipos de honorarios. *XIII Congreso Argentino De Derecho Societario*. Recuperado <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/7899/CDS130201307.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Digamos que una empresa adquiere otra y para realizar la operación se necesitarán aproximadamente cien (100) horas de trabajo del abogado. El abogado, solicitará el pago de las 100 horas como pago anticipado, y cada día, semana o mes (dependerá de lo establecido en el contrato) elaborará una tabla mediante la cual indique y precise el trabajo realizado y el tiempo que le dedicó al asunto, descontando así las horas del pago anticipado. Una vez finalizando la operación, en caso de remanente, el honorario pagado por las horas no devengadas se regresa al cliente.

Consideraciones adicionales: Híbridos

En la práctica profesional existe una gran multiplicidad de modalidades para cobrar los honorarios profesionales, que incluso un abogado puede optar por utilizar varias en un mismo caso, siempre y cuando el cliente esté de acuerdo con las condiciones del contrato, porque el propósito de esta variedad de recursos es que tanto el cliente como el abogado queden satisfechos por la prestación del servicio donde ambas partes se benefician.⁴⁷

¿Por qué son útiles los abogados bajo un acuerdo de trabajo?

Los acuerdos de trabajos legales en la profesión de la abogacía, se utilizan cuando una persona física o moral requiere de los servicios profesionales de un bufete de abogados o un abogado independiente pero no cuenta con la capacidad económica para contratar a una persona de tiempo completo, esto permite que una persona física o moral pueda adquirir los servicios por un determinado tiempo dado a la recurrencia que requieren los servicios.⁴⁸ Cabe recalcar que la capacidad económica algunas veces no es una razón circunstancial para la contratación de abogados, sino, el cliente busca la especialización de un abogado con experiencia en la materia. Además, si bien pudiera existir la capacidad económica por parte de la persona física o moral para la contratación de abogados internos especializados en distintos temas, la baja recurrencia de requerir los servicios puede prestarse para gastos innecesarios.

⁴⁷ Carbonell, *op. cit.*,

⁴⁸ Laval, C. y Bermúdez, G. (2021). ¿Qué significa tener un abogado bajo convenio de trabajo (retainer)? Recuperado de <https://www.abogado.com/recursos/litigio-civil/-qu-es-un-convenio-sobre-anticipo-.html>

CAPÍTULO 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El presente capítulo tiene como objeto mencionar algunas de las cláusulas que deben encontrarse dentro de un plan de trabajo y presupuesto de honorarios. Además, se realiza una explicación de la utilidad e importancia de cada una.

I. Cláusulas Necesarias.

Consentimiento.

Consiste en la manifestación de la voluntad de las partes que forman parte del contrato, es decir, es el acuerdo entre dichas voluntades en función al objeto de la prestación de servicios profesionales, por eso dicho contrato debe contener las firmas de los comparecientes, para así garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento⁴⁹. En otras palabras, se refiere a la aprobación de las partes en cuanto a los deberes y derechos indicados en el contrato.

Claro, el consentimiento puede manifestarse de manera tácita, sin embargo, las formalidades de la profesión, para efecto de proteger y facilitar cualquier tipo de ejecución futura respecto de un contrato de prestación de servicios profesionales en caso de incumplimiento por parte del cliente, se facilita el hecho de tenerlo firmado y que conste la manifestación expresa. Si bien es cierto que manifestar una aceptación de manera verbal en una reunión, por llamada telefónica o por correo resultaría suficiente, lo cierto es que siempre se va a preferir tenerlo de manera explícita, pues se pregunta a cualquier abogado qué preferiría ¿Qué obre la aceptación de una orden de compra por correo electrónico o qué exista un contrato signado de puño y letra del proveedor y cliente? Si bien ambos pueden ejecutarse en caso de incumplimiento de pago o de entrega de productos, lo cierto es que facilita la ejecución el hecho que la firma sea autógrafa.

Objeto.

Se entiende por objeto de un contrato el fin que persiguen los sujetos al realizarlo, una parte espera un servicio y la otra, una remuneración. El elemento objeto a los negocios contractuales, lo

⁴⁹ Carrasco, X. (2018). El consentimiento en el contrato electrónico. [Tesis de grado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/10742/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-264.pdf>

es el objeto, mismo que debemos entenderlo como la materia sobre la que recae el acto que se negoció entre las partes.⁵⁰

De este modo, se limita cuál es el propósito de la prestación de servicios, y se evita cualquier otra prestación de servicios más allá de lo establecido en el contrato.

De manera general, el objeto habla acerca del trabajo, procedimiento y/o actuaciones que se deberán realizar por parte del abogado para llegar a un fin específico, como lo podría ser, por ejemplo: realizar una asamblea extraordinaria para emitir acciones y admitir un nuevo socio, recuperar la posesión material y jurídica de un inmueble arrendado, realizar la cobranza respecto del pagaré, entre otras. Del mismo modo, el objeto se podrá dividir en puntos específicos como serán las acciones a realizar por parte del prestador de servicios, cuestión que se verá más adelante.

Capacidad.

La capacidad contractual consiste en la posibilidad de que un sujeto pueda celebrar un contrato, que a través de su voluntad genere efectos jurídicos que recaigan directamente sobre su patrimonio, es decir, el cliente tiene la capacidad de comprometerse económicamente para realizar el pago de la remuneración; el abogado, prestará su servicio específicamente en el margen de acción establecido en el contrato.

Honorarios.

Dentro del contrato se debe hacer mención a los honorarios profesionales e indicar la modalidad, monto, lugar y frecuencia de pago. Además, se deben establecer las condiciones para poder proceder a la reclamación de los honorarios devengados de los servicios profesionales, esto incluye que el cliente debe suministrar la información oportuna en el tiempo establecido para evitar retrasos en el plan de trabajo⁵¹, como lo puede ser la entrega de gastos para efecto de tramitar escrituras, certificados de gravámenes, entre cualquier otro.

⁵⁰ Martínez, J. (2022). El objeto como elemento esencial del contrato de trabajo. Algunas consideraciones entorno a su modificación. *Cielo Laboral*. Recuperado de https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2022/03/martinez_noticias_cielo_n3_2022-1.pdf

⁵¹ Domínguez, L. (2016). Cláusulas abusivas y procedimiento para reclamar los honorarios de los abogados: ¿Es posible el control de oficio por el letrado de la Administración de Justicia? Recuperado de

Plazo.

El contrato debe de mencionar de forma explícita la duración de la prestación de los servicios legales por parte del abogado hacia el cliente. También, se deben establecer los plazos de entrega en función a las actividades que se estima realizar para el desarrollo del caso legal.⁵²

Como se comentó en el Capítulo denominado “Formas para Determinar el Honorario”, existen planes de trabajos que pueden finalizar con la entrega de un contrato, elaboración de acta constitutiva, registro de marca, entre otros trabajos que concluyen una vez que se haya cumplido con el objetivo. Por otra parte, existen los planes de trabajo que requieren la explicación de un procedimiento para hacer saber al cliente las etapas del mismo. Por ejemplo, en un juicio de nulidad de un testamento se debe mencionar que se presentará la Demanda, seguirá un procedimiento que finaliza con la sentencia, siendo que las partes todavía tienen la oportunidad de presentar el recurso de apelación y de amparo directo, así como cualquier otro que resulte dentro del procedimiento.

El plazo en algunos casos no puede establecerse en una fecha específica, pues la conclusión del asunto o procedimiento se integra de actuaciones judiciales que dependen de la autoridad y un contrario, quienes deben agotar las instancias correspondientes para que se cumpla con el objetivo del plan de trabajo y por ende, con la prestación de servicio.

Causas de terminación.

En el contrato se pueden especificar las posibles causas que pueden ocasionar la terminación del contrato y el fin de los servicios profesionales, como lo es la conclusión del asunto, por la llegada al plazo sin haberse renovado el contrato de prestación de servicios, la falta de pago dentro de un periodo en específico, por haberse resuelto el asunto o dictarse sentencia, caso de la muerte de una de las partes, mutuo acuerdo entre las partes para dar fin al contrato y/o de forma unilateral

https://www.researchgate.net/publication/323737670_Clausulas_abusivas_y_procedimiento_para_reclamar_los_honorarios_de_los_abogados_Es_posible_el_control_de_oficio_por_el_letrado_de_la_Administracion_de_Justicia

⁵² Carbonell, *op. cit.*,

con previo aviso, la violación o incumplimiento a una de las cláusulas estipuladas en el contrato, eventualidades de fuerza mayor, entre otras.⁵³

Existen causas de terminación que son originadas por el incumplimiento y falta de pago del cliente, lo que conlleva a que el abogado pueda pausar o dejar de prestar sus servicios legales, Sin embargo, existen ocasiones en las que el abogado, al pausar sus servicios por un incumplimiento de pago, puede perjudicar los derechos del cliente en un procedimiento, puesto que en los procedimientos se deben de cumplir con plazos y términos.

Para una mejor comprensión práctica del párrafo anterior, se exponen los siguientes casos hipotéticos:

i) Un cliente es demandado por la vía ejecutiva mercantil y tiene cinco (5) días para contestar la demanda. El cliente firmó un plan de trabajo en el cual se estableció un pago inicial por aceptación “*acceptante fee*” el día de la firma y otro diverso por la presentación de la contestación. El cliente omitió realizar pago alguno (pasaron 3 días desde la firma) y nos encontramos en el último día para contestar la demanda.

ii) En sentencia de primera instancia el cliente obtuvo sentencia desfavorable y tiene nueve (9) días para presentar el recurso de apelación respectivo. El plan de trabajo menciona que se presentaría el recurso de apelación contra pago y aún no se hace este último, siendo que ya es el último día.

En estos dos casos, ¿Qué sería lo correcto? ¿Presentar la contestación y el recurso de apelación u omitir el impulso y ocasionar que precluya el derecho del cliente para hacer valer sus derechos? ¿Existe alguna cuestión ética que el abogado deba seguir? ¿Deberá el abogado actuar conforme a sus intereses o los del cliente? No existe respuesta correcta, sin embargo, se deben considerar todos y cada uno de los aspectos que pudieran suceder y la manera de actuar de un

⁵³ FALMED (2022). ¿Cuáles son las causales legales de terminación de contrato? Recuperado de <https://falmed.cl/udelam/materia-maternidad/cuales-son-las-causales-legales-de-terminacion-de-contrato>

abogado cuando nos encontramos en cualquiera de los ejemplos, pues esto debe también preverse dentro de un contrato de prestación de servicios.

Labores y Alcance.

Es de suma importancia que se expliquen y detallen la totalidad de las acciones que se contemplan dentro del contrato de prestación de servicios, puesto que el cliente debe tener conocimiento de los trabajos que se van a realizar, y el abogado, debe tener la certeza de que no realizará labores adicionales que no se contemplan dentro del contrato. Así, las partes evitan mal entendidos y contradicciones. Lo anterior, tiene por objeto establecer y dejar en claro que si el asunto familiar versa sobre una Demanda de Alimentos que posteriormente se torna a una cuestión de índole penal debido al incumplimiento de pago de la pensión alimenticia; el contrato debe establecer que únicamente se contempla un procedimiento familiar oral y sus respectivos recursos de apelación u amparo, y no de cualquier otra índole que pueda derivar del juicio principal.

Además, es de suma importancia mencionar que los existen gastos que no se encuentra contemplados dentro del plan de trabajo que deben ser autorizados y pagados por el cliente, como pueden ser gastos por pagos de derechos, copias certificadas, gastos de corresponsalía en caso de que el juicio se lleve a cabo en otra entidad, publicación de edictos, viáticos, entre cualquier otra. Lo anterior protege al prestador para evitar sufragar gastos a cuenta propia que posteriormente pudiera el cliente considerar que se encuentran incluidos dentro del Honorario establecido.

Comunicación.

Un plan de comunicación que se encuentre bien definido es crucial para asegurar una efectiva y eficiente comunicación entre las partes. Se debe de establecer la frecuencia y el método de comunicación, pues estos dos puntos son de suma importancia entre los abogados y los clientes, ya que brinda mayor satisfacción para estos últimos.

Los casos de comunicación deficiente y espaciada generan incertidumbre al cliente y del mismo modo, puede generar un acoso diario del cliente hacia el abogado, lo que puede cansar y perjudicar en las labores diarias de este segundo. Por lo anterior, se pueden establecer bases como la realización de un informe mensual que será enviado por correo electrónico el último día jueves

de cada mes, detallando los avances del caso y la etapa en la que se encuentra, siendo que podrán hacerse un número limitado de llamadas o reuniones por semana, para hablar del asunto, entre cualquier otro.

Confidencialidad.

La confidencialidad es un aspecto fundamental para la relación entre abogados y clientes, ya que genera confianza, y por ende se crea una comunicación efectiva. El secreto profesional en la abogacía funge como un mecanismo de protección constitucional a los derechos de intimidad, defensa e inviolabilidad de comunicaciones privadas, ya que el abogado tiene acceso a la información personal y privilegiada del cliente, misma que debe utilizarse por el abogado para proteger y velar por el interés del cliente.

Pena Convencional por Incumplimiento.

Las penas convencionales se generan debido al incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes. Esta cláusula incentiva a las partes a cumplir con las obligaciones pactadas y compensan a quien cumplió con la totalidad de las obligaciones por cualquier pérdida o daño que resulte debido al incumplimiento de la parte contraria. La pena convencional puede ser un interés moratorio, una cantidad de pago fija siempre y cuando no sea irrazonable y/o desproporcionada o inclusive dejar de prestar el servicio. Si bien esta cláusula puede aplicarse, debe tomarse en consideración lo siguiente:

Primera consideración. Si el prestador del servicio redacta que existirá una pena convencional en caso de retraso en el pago por parte del cliente, podrá suceder una o la totalidad de las siguientes: i) Omitir impulsar el procedimiento; ii) Omitir entregar las constancias del procedimiento; iii) Omitir hacer entrega del contrato o la assemblea elaborada por el prestador de servicios; iv) Cobrar un interés moratorio del 24% dos por ciento mensual sobre las cantidades pagadas de manera impuntual, entre otras. ¿Será correcto realizar estas acciones? ¿Debería el abogado demandar la ejecución del Plan de Trabajo y presupuesto de honorarios para cobrar los intereses moratorios a su cliente? Mayor parte de las veces, se omite la redacción estas cláusulas ya que pueden generar desconfianza al cliente y además, el hecho de reclamarlas por la vía judicial pudiera ocasionar una imagen negativa del despacho y/o abogado ante la sociedad. Lo anterior se

señala con el fin de conocer situaciones que pudieran suceder en la práctica y que el lector pueda decidir la manera de actuar dentro de los contratos de prestaciones de servicios que proponga. Además, si se opta por establecer una pena convencional dentro del contrato de prestación de servicios, debe redactarse una en perjuicio del prestador, por lo que pasamos al siguiente supuesto.

Segunda consideración. Una pena convencional a cargo del abogado, pudiera ser: i) El incumplimiento con la fecha de entrega de un documento el día acordado; ii) Que opere la caducidad de la acción por falta de impulso de un procedimiento; iii) Si la parte contraria nulifica el emplazamiento una vez finalizado el juicio, entre otras. Sin embargo, se menciona que las cláusulas que penan al abogado en caso de que se dicte una resolución judicial desfavorable no son comunes, ya que la sentencia depende de una autoridad y además, el fin de la prestación del servicio es obtener un resultado favorable, mismo del cual el abogado se ve beneficiado si se están contemplando honorarios por resultados.

II. Ejemplos de Contratos y Cláusulas.

Estructura de un plan de trabajo.

Al momento en que un cliente desea contratar la asesoría legal de un abogado, este último debe de elaborar un contrato de prestación de servicios profesionales que también es conocido como plan de trabajo y presupuesto de honorarios, el cual incluya las diferentes cláusulas y condiciones por el cual se va a regir la prestación de servicios. Por tal razón, en el cuerpo del contrato se debe manifestar cuál es el alcance del servicio, las modalidades pago que está dispuesto aceptar el abogado, el tiempo que dura la realización de las actividades, los entregables que debe suministrar el abogado y las condiciones generales de la propuesta. En otras palabras, el abogado debe de desarrollar un plan de trabajo y el presupuesto de los honorarios profesionales en función al área o especialidad que está enfocado el caso del cliente, esto implica que dicho documento debe de indicar cuáles son las etapas para la ejecución del trabajo, que sea de fácil entendimiento para el cliente y se indique la forma en que se determinó el honorario. Si bien no existe un orden correcto para la elaboración de un plan de trabajo y presupuesto de honorarios, existen cuestiones que generalmente son mencionadas en el mismo, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

Encabezado, el cual consiste en la parte superior de la hoja, en la que se mencionan cuestiones como, formato de presentación de despacho de abogado y dirección de las oficinas. Además, esta sección incluye la fecha de emisión, a quien se dirige y la referencia del contrato.

Introducción o preámbulo, mediante el cual debe darse una breve presentación del asunto a tratar, así como el objetivo al que se quiere llegar.

Capítulo de derecho o margen de actuación, mediante el cual se mencione cuáles son los pasos a seguir dentro del servicio que se presta como lo puede ser: recabar información, analizar la legislación y criterios aplicables, estudio de la documentación, elaboración del documento, negociación con la contra parte, gestoría con notaría en caso de necesitar ratificaciones, presentación y seguimiento del asunto hasta su conclusión, entre otras.

Cláusulas, las cuales pueden ser relacionadas con las mencionadas en el Capítulo 3 del presente, que de manera enunciativa pudieran ser: consentimiento, objeto, capacidad, honorarios, plazo, causas de terminación, labores y alcances, comunicación, confidencialidad, entre otros.

Agradecimiento y firmas, el cual conforma la última parte del documento y tiene como fin constatar la intención de las partes para obligarse en los términos del Contrato de prestación de servicios.

Comparativa de planes de trabajos (contratos) en materia: civil, laboral, penal y corporativo ante la contratación del servicio de abogacía.

Con respeto al derecho corporativo, la elaboración de un plan de trabajo requiere la ejecución de un estudio las asambleas y la situación jurídica de la empresa, para que el abogado tenga conocimientos sobre la situación corporativa del momento y así proceder a la elaboración de una estrategia legal en favor de lo que el cliente necesita. Para la obtención del fin anterior, se requiere apoyo por parte del personal de la empresa, para así tener acceso a los documentos, estatutos, procedimientos y normas concernientes a la misma.

En relación al derecho laboral, el abogado debe conocer la legislación y criterios aplicables concernientes al desempeño laboral, también debe de investigar la gestión del departamento de talento humano de una empresa, para así identificar cuál es la situación de la organización y ajustar un plan de acción. Asimismo, la asesoría legal incluye la orientación de políticas o directrices que debe ejecutar la empresa en relación a la contratación de empleador-empleado, así como también los servicios profesionales incluyen la participación en cuanto a la gestión de trámites administrativos laborales o la resolución de problemas individuales o colectivos, entre otras actividades; de hecho, el alcance de estas actividades va a depender de los servicios ofrecidos en el contrato.

Por otra parte, en materia penal el abogado requiere un estudio previo sobre hechos que fueron presentados al ministerio público, si la narración de hechos realizó de manera escrita o verbal. También, se debe realizar una revisión documental sobre los hechos y las partes involucradas en el asunto. De esta manera, el abogado puede tener conocimiento sobre la posición que tiene el cliente ante la problemática para elaborar los posibles planes de acción; por consiguiente, en esta área los honorarios profesionales pueden ser variables en función al trabajo realizado y el tiempo dedicado por el abogado, puede ser necesario la ejecución de diversas actividades por un corto o largo periodo de tiempo para cumplir con los objetivos del cliente al finalizar el proceso penal.

Por último, dado la amplitud del derecho civil, el cliente tiene la responsabilidad de suministrar al abogado la información correspondiente al caso para delimitar la especialidad y la asesoría legal; y del mismo modo, el abogado tiene la obligación de realizar las preguntas precisas para efecto de contar con los hechos y así encontrar la verdad. En conjunto a lo anterior, el abogado debe realizar una revisión de la legislación aplicable para determinar cuáles son las posibles acciones que se pueden llevar a cabo para proteger los intereses del cliente, esto puede conllevar a una acción judicial que involucre múltiples instancias judiciales; sin embargo, dependiendo de los casos en materia civil se pueden solucionar con otros mecanismos entre las partes involucradas, con anterioridad a la presentación de una demanda e inicio de un procedimiento.

Ejemplos de cláusulas que pueden condicionar los honorarios profesionales (debido a cuestiones acaecidas durante el procedimiento).

1.- En caso de que la controversia termine mediante la celebración de Convenio, o por soluciones por medios alternos que impida la continuación del Juicio, se deberá pagar la cantidad pactada, en la fecha en que se dirima la controversia. También se pudiera establecer que en caso de celebración de Convenio y si aún no se dicta sentencia definitiva, se podrá cobrar un 80% ochenta por ciento de la cantidad total del honorario.

2. En el caso de que se dicte sentencia ejecutoriada favorable, se cobrarán los gastos y costas que se cuantifiquen y se logren cobrar, las cuales se repartirán el 50% cincuenta por ciento a su favor y el otro 50% cincuenta por ciento en favor del abogado.

3. Se procederá a la indemnización por el incumplimiento, que lleva por objeto reemplazar o sustituir el pago del resarcimiento de los daños y perjuicios, causados por el incumplimiento o por la demora en pagar en una fecha posterior a la convenida en contrato.

Los porcentajes aquí pactados son ejemplificativos, siendo que se puede pactar de la manera en que las partes lo vean más conveniente.

III. Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León y su comparativa con legislaciones estatales foráneas.

Aspectos generales de la Ley.

Antes de entrar en materia respecto del presente capítulo, existe una Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León, que tiene como fin establecer los honorarios de los abogados. El primer artículo de la ley se menciona que los honorarios de los abogados serán fijados preferentemente en los términos del Artículo 2499 del Código Civil del Estado de Nuevo León, por convenio de los interesados⁵⁴. Asimismo, el Código civil para el Estado de Nuevo León en el artículo 2499 menciona que el que presta y el que recibe los servicios profesionales, pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos. Cuando se trate de profesionistas que estuvieren

⁵⁴Congreso de Nuevo León (2020). Arancel de Abogados. Recuperado de https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_civil_para_el_estado_de_nuevo_leon/, p.1

sindicalizados, se observarán las disposiciones relativas establecidas en el respectivo contrato colectivo de trabajo, en el mismo décimo apartado sobre contratos de prestación de servicios del Código Civil se expresa que en el artículo 2500 que:

Cuando no hubiere habido convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a la costumbre del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaren, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados⁵⁵.

Asimismo, el artículo 2501 expresa que aquellas personas que ejerzan una profesión sin poseer el título correspondiente, serán sancionadas y no podrán cobrar la retribución económica por los servicios que le han prestado al cliente⁵⁶.

El artículo 4 de la codificación mencionada establece que los abogados titulados podrán hacer el cobro del Arancel establecido y sólo podrán ser cobrados por los Abogados con Título registrado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, y acreditado su grado académico si lo tuviere, en los términos de Ley⁵⁷.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en los contratos de prestación de servicios impera la voluntad contractual, y en caso en que no se encuentren previstos de forma previa los honorarios profesionales, se podrá acudir a la Ley del Arancel del Abogado, siendo que únicamente los Abogados titulados podrán hacer el cobro de los honorarios profesionales que se establecen en la mencionada Ley.

No obstante que el Código establece que únicamente los Abogados Titulados y con cédula registrada podrán cobrar los honorarios que establece el Arancel, lo cierto es que el artículo 35 de la Codificación establece que los estudiantes y pasantes de las facultades de derecho pueden cobrar el 75% de honorarios que para los abogados establece este arancel⁵⁸.

⁵⁵Congreso de Nuevo León (2022). Código civil para el estado de Nuevo León. Recuperado https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_civil_para_el_estado_de_nuevo_leon/

⁵⁶Idem.

⁵⁷Congreso de Nuevo León, *op. cit.*, p. 4.

⁵⁸Ibidem, p. 7.

III. Comparación con otras normativas estatales (semejanzas y diferencias).

Arancel de abogados en Nuevo León y su comparativa con otros Estados.

Al analizar las distintas Leyes que regular los aranceles de los abogados, se puede concluir que todos los Estados de la República Mexicana comparten similitudes en cuanto a la tarifa, medida y maneras de establecer el honorario. Como ejemplo, se utilizará el Arancel para abogados del Estado de Jalisco.

La Ley del estado Neolónés en el año dos mil veinte (2020) reformó el artículo 37, el cual tuvo a fin establecer que se entenderá por cuota el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que esta es una de las diferencias que ambas codificaciones pueden presentar, ya que la Ley del Arancel de Abogados del estado Jalisciense establece sus cuotas y tarifas en salarios mínimos generales vigentes.

No obstante, las cuantificaciones sean distintas, ambas leyes establecen la misma ideología en cuanto a las cuotas que se deben cobrar por los abogados en distintos procedimientos, sí establecen distintos porcentajes de cobro dependiendo del asunto a tratar. A continuación, se detallan las maneras en que la Ley del Arancel del Abogado de Nuevo León, establece sus cuotas:

La Ley del Arancel del Abogado del estado de Nuevo León, en su séptimo artículo menciona que en el caso de los juicios ejecutivos los honorarios profesionales se proceden bajo cinco modalidades, (1) el 5% cuando el pago se efectúa durante la diligencia de ejecución sin importar el monto en reclamación; (2) el 7.5% si el pago se efectúa luego de diligencia de ejecución, si el reclamo se aplica dentro de los próximos tres días puede ser cualquier monto; (3) el 10% si el cumplimiento se efectúa entre el tercer y décimo quinto día de la propia diligencia, siempre y cuando la reclamación no exceda de 180 cuotas; (4) el 10% si el cumplimiento se realiza entre el tercer y décimo quinto día de la propia diligencia, pero si la reclamación excede de 180 cuotas pero no sobrepasa de 1800 cuotas; y (5) si el pago se efectúa entre el tercer y sexagésimo día en

la propia diligencia y la cuota excede de 1800 cuotas, se procederá a cobrar el 10% de las primeras 1800 cuotas y el 6% del resto de las cuotas.⁵⁹

Con respecto a bienes inmuebles, el octavo artículo señala que en juicios contenciosos de arrendamiento en el que se reclame y obtenga la rescisión o terminación del contrato y la desocupación del inmueble, o solamente esta última se cobrará adicionalmente del 2% dos por ciento al 7% siete por ciento del valor catastral del bien arrendado.⁶⁰

Ahora bien, la Ley tiene varias particularidades que se pueden visualizar en su articulado, ya que busca señalar los diferentes escenarios en diferentes asuntos legales por medio el cual un abogado puede cobrar sus honorarios profesionales. En este sentido, el artículo 12 indica que los juicios contenciosos donde la cuantía no se puede determinar, los honorarios pueden cobrarse de la siguiente manera:

Artículo 12o- En los juicios contenciosos cuya cuantía no pueda ser determinada, se cobrará por concepto de honorarios:

- I.- Por el estudio previo del negocio de 6 a 40 cuotas.
- II.- Por la demanda o contestación de 4 a 100 cuotas.
- III.- Por cada escrito en trámite, 1 cuota.
- IV.- Por ofrecimiento de pruebas de 2 a 20 cuotas.
- V.- Por cada notificación que reciba el Abogado ½ cuota.
- VI.- Por asistencia a diligencia dentro o fuera del Juzgado, el equivalente de 2 a 10 cuotas, por hora o fracción.
- VII.- Por alegatos, de 4 a 180 cuotas.
- VIII.- Por expresión de agravios o su contestación, de 4 a 100 cuotas.
- IX.- Por el total de las gestiones personales o verbales en cada instancia, cualquiera que sea el resultado de ellas, de 4 a 20 cuotas. (...)

Asimismo, esta Ley en el artículo 15 hace mención a los casos donde se presentan juicios de quiebra, y establece que los honorarios profesionales del abogado van a oscilar entre el 50% y 100% de los honorarios fijados por el síndico.⁶¹

⁵⁹ Ibidem, p.3

⁶⁰ Idem.

⁶¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación *op. cit.*, p. 5

Por otra parte, en el artículo 17 se menciona sobre los juicios contenciosos en materia familiar, donde los honorarios se van a regir según lo establecido en el artículo 6 que establece:

Artículo 6o.- En los juicios contenciosos de cuantía determinada o determinable cobrarán los Abogados, por concepto de honorarios, por todos sus trabajos, desde la iniciación del juicio hasta la conclusión, una cuota fija consistente en un porcentaje sobre lo obtenido, conforme a la siguiente tarifa:

MONTO DE LA RECLAMACION: PORCENTAJE APLICABLE:

Hasta 180 cuotas----- 20% VEINTE POR CIENTO.

Sobre excedente de 180 cuotas hasta 1,800 cuotas 15% QUINCE POR CIENTO.

Sobre el excedente de 1,800 cuotas----- 10% DIEZ POR CIENTO.

No obstante, si se se presenta el caso en que no exista una controversia sobre el patrimonio conyugal los honorarios profesionales se van a regir por lo establecido en el artículo 12⁶², el cual establece distintas cuotas por cada una de las etapas del procedimiento, tal como se transcribió en el párrafo inmediato anterior.

Otro asunto que contempla la normativa en mención es que en el artículo 18 hace referencia a los juicios sucesorios, donde el criterio de los honorarios se basa en el valor de bienes en discusión o que son objetos de herencia familiar al momento del pago, es decir, que el monto de estos bienes se va a equilibrar con el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de la siguiente manera: (1) hasta 1,800 cuotas un 6%, (2) de 1,801 a 5,500 cuotas un 5%, (3) de 5,501 a 30,000 cuotas el 4%, y (4) de 30,001 cuotas en adelante el 3%.⁶³

Asimismo, la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León desglosa entre el artículo 12 y 16 los diversos asuntos que pueden ser considerados como cuantía indeterminada y cómo se deben determinar los honorarios profesionales en estos casos particulares a través de diferentes criterios; lo mismo se puede visualizar en la Ley de Arancel de Abogados para el Estado de Jalisco en los artículos 28 y 29, los cuales mencionan considerar como criterios el

⁶² Suprema Corte de Justicia de la Nación *op. cit.*, p. 6

⁶³ *Idem.*

establecimiento de los honorarios profesionales en función a los documentos, informes, certificaciones, permisos, el tiempo dedicado, entre otras actividades.

Es el caso, que la Ley del Arancel del Abogado del Estado de Jalisco también establece porcentajes y cuotas para los procedimientos ejecutivos, ordinarios, testamentarios y de cuantía indeterminada, sin embargo, la única diferencia es el porcentaje y cuotas establecidas. Otra similitud que ambas legislaciones guardan son las siguiente:

Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León.

Artículo 36o.- La determinación del número de cuotas o porcentajes aplicables al caso concreto, dentro del mínimo y máximo señalados en este arancel, se hará tomando en cuenta la importancia del asunto, calidad y cantidad del trabajo profesional realizado, resultados obtenidos, si se requirió utilizar idiomas extranjeros, así como el grado académico del Abogado que proporcionó el servicio.

Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Jalisco.

Artículo 13. En los juicios civiles, penales, laborales, administrativos, de amparo u otros semejantes que no tengan valor pecuniario o que no se pueda determinar, se regularán los honorarios con la estimación de 150 a 4,000 días de S. M. G. V. según la importancia del derecho y el asunto que se ventile, los trabajos que se presenten, el éxito que se obtenga, las circunstancias personales del cliente y todo aquello que sirva para hacer una justa regulación de los honorarios

De los anteriores artículos, se desprende que los honorarios variarán en sus cuotas, según la importancia del asunto, la calidad y cantidad de trabajo profesional y grado académico del abogado. Lo anterior se establece de una manera muy general y origina una falta de certeza jurídica, ya que se desconoce con seguridad la manera en que se deberá estimar la regulación de honorarios para el caso en concreto; ¿Cómo se decidirá si es un asunto de mayor complejidad? ¿Quién lo decide? ¿Cuál o cuánto es una cantidad y calidad de trabajo suficiente?

Es el caso, que los legisladores pervivieron distintos escenarios y maneras de cobro de los honorarios profesionales que puede cobrar un abogado, dependiendo del caso en que se le presente. No obstante lo anterior, debemos analizar que la Ley del Arancel del Abogado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en mil novecientos sesenta y nueve (1969) y se reformó en mil novecientos ochenta y ocho (1988), es decir, hace más de treinta años que mayor parte de los artículos no han sufrido variación, por lo que se considera que las cuotas establecidas no van de acorde con la realidad económica que se vive en el Estado.

Se reitera que ambas normas estipulan la posibilidad de que los honorarios profesionales puedan ser establecidos entre el cliente y el abogado por mutuo acuerdo, pero lo expresan de diferentes formas, como se demostró anteriormente la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León se respalda en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, mientras que la Ley de Arancel de Abogados para el Estado de Jalisco expresa en el primer artículo que en primera instancia los abogados deben de fijar los honorarios profesionales a través de un contrato por escrito con el cliente, pero en caso de que no exista un contrato, se puede proceder a contemplar los aranceles establecidos en dicha normativa.

Decreto-Ley 8904 Arancelaria para Abogados y Procuradores – Provincia de Buenos Aires.

El primer artículo de la Ley en cuestión indica que los honorarios profesionales de los abogados y procuradores por la prestación de los servicios en juicios, prestaciones extrajudiciales y gestión administrativa son considerados como la remuneración profesional por una labor.⁶⁴ Se puede observar que tiene similitud con la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León dado que reconoce los abogados deben ser recompensados económicamente por el ejercicio de su profesión. Por otro lado, la existencia misma de la Ley muestra interés por parte de la provincia entre Buenos Aires en establecer una normativa que establezca aranceles, cuotas o el pago de un valor determinado que puede servir como referencia para el pago de los honorarios profesionales de un abogado. Sin embargo, se puede identificar una diferencia, ya que dicha Ley hace mención a otra figura que no se encuentra contemplada en la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León, el procurador, quien se va a trabajar de la mano con el abogado para cumplir una representación procesal de los litigantes en aquellos casos que se presenten ante juzgados y tribunales.⁶⁵

El procurador, en el sistema argentino es aquél persona que representa los intereses de los clientes ante un juzgado pero que no tiene la facultad de ejercer los derechos de defensa en los juicios o audiencias; sino únicamente llevan a cabo la correspondencia y gestiones de carácter

⁶⁴ El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2017). Arancelaria para Abogados y Procuradores – Provincia de Buenos Aires. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BOa6XTk0.html>

⁶⁵ Procuradores de la Red (2014). *¿Qué es un procurador?* Recuperado de <https://www.procuradoresenlared.es/que-es-un-procurador/>

administrativo para impulsar el procedimiento. Es el caso, que el abogado es quien representa a los intereses del cliente ante la autoridad, pero se apoyan también de procuradores quienes son los responsables de garantizar el acceso a la justicia y de los involucrados, por lo que sus labores consisten en ordenar la documentación del juicio, presentarla en el juzgado, realizar las notificaciones a las partes, entre otros.

Se puede visualizar en el segundo artículo otra semejanza, ya que menciona la importancia y la posibilidad de formalizar contratos por escrito entre el cliente y el abogado por la prestación de sus servicios, y si en su defecto no existe dicho documento se pueden fijar los honorarios del abogado según lo establecido por la ley. Complementando la anterior, el tercer artículo indica que en el contrato se pueden establecer cualquier monto de los honorarios sin tener la obligatoriedad de cumplir con los criterios señalados por la ley y el código civil, pero tiene la particularidad de indicar que la violación del contrato tendrá como consecuencia una pena, y que la validación del contrato es suficiente con exhibición del documento o la expresión verbal de quién ha suscrito dicho contrato y tiene la responsabilidad de pagar los honorarios.⁶⁶

De igual manera, el quinto artículo de esta ley señala que los honorarios profesionales pueden ser considerados nulos si los abogados y procuradores no se encuentran formalmente inscritos en las instituciones correspondientes o si en su defecto no cuentan con el título profesional.⁶⁷

Los dos anteriores párrafos guardan relación con la Ley del Arancel del Abogado de Nuevo León, ya que en realidad en el sistema jurídico argentino también impera la libertad contractual, siendo que debe existir un contrato de prestación de servicios profesionales y de no existir, la cuantía de los honorarios se deberá cuantificar con el respectivo arancel, siendo que el arancel únicamente podrá ser cobrado por quien cuente con título profesional para ello.

Sin embargo, existen diversas diferencias entre las leyes dado que la realidad y sistema judicial de Buenos Aires es distinta a la del Estado de Nuevo León, un ejemplo de ello es el octavo

⁶⁶ El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, *op. cit.*, p. 3.

⁶⁷ *Idem.*

artículo que señala que tanto el procurador como el abogado puede pedir la regulación de los trabajos realizados sin distinción del caso o área legal, pero esto trae como consecuencia la anulación del contrato o el pacto entre las partes involucradas. Asimismo, en el noveno artículo se menciona que la unidad que se debe tomar en cuenta para establecer las cuotas o aranceles para el pago de los honorarios profesionales se le denomina *Jus*.⁶⁸ Es decir, si se realizaron más trabajo de los establecidos en el contrato y así lo prefiere el abogado y/o el procurador, pueden solicitar la regulación de los trabajos realizados y se cuantificarán los honorarios tomando como base el arancel y no así el acuerdo previo que se tenía entre las partes.

Sumado a esto existe una gran distinción entre los criterios para el pago de honorarios, ya que en el caso de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León la Unidad de Medida y Actualización es la unidad designada por el gobierno que debe ser referencia para el pago de los honorarios según el número de cuotas correspondientes, pero en el caso de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley Arancelaria para Abogados y Procuradores en el noveno artículo también se menciona que el *Jus*:

(...) representará el uno (1) por ciento de la remuneración total asignada al cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad por el tiempo exigido por el artículo 178 de la Constitución Provincial, cuya determinación no dependa de la situación particular del Magistrado. La Suprema Corte de Justicia suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales ⁶⁹.

Para establecer el valor del *Jus* como medida, se debe acudir a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que varía de manera mensual el valor del *Jus*, siendo que actualmente se encuentra en \$8,257 (OCHO MIL DOSICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ARGENTINOS 00/100)⁷⁰, lo que equivale aproximadamente a \$396 (TRECIETNOS NOVENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 00/100 por cada *Jus*. Asimismo, en dicho artículo se establecen cuáles son los honorarios mínimos en asuntos judiciales no susceptibles de apreciación

⁶⁸ Ibidem, p. 4

⁶⁹ El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, *op. cit.*, p. 2

⁷⁰ Acuerdo SCBA 4114/2023. Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial de Bueno Aires. Valor del *Jus*. 24 de agosto del 2023 pg: <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=41320> .

pecuniaria junto a los honorarios mínimos por la labor extrajudicial que deben cobrar un abogado o procurador, permitiéndome transcribir parte del mencionado artículo:

I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACIÓN PECUNIARIA:

1. Procesos de Familia

a) Divorcio	40 Jus
b) Nulidad de matrimonio	80 Jus
c) Procesos por Violencia Familiar	20 Jus
(...)	

2. Trámites ante el Registro Público competente

a) Inscripción a los fines del artículo 320 del Código Civil y Comercial de la Nación	15 Jus
b) Rúbrica de libros de comercio, por cada uno	6 Jus

3. Actuación ante la justicia penal

a) Presentación de denuncias penales con firma de letrado	15 Jus
b) Pedidos de excarcelación	15 Jus
c) Excarcelación concedida	20 Jus
d) Pedido de eximición de prisión	15 Jus
e) Eximición de prisión concedida	20 Jus
(...)	

II.- HONORARIOS MÍNIMOS POR LA ACTUACIÓN EXTRAJUDICIAL

1. Consultas verbales	1 Jus
2. Consultas evacuadas por escrito	2 Jus
3. Estudio o información de actuaciones judiciales o administrativas	3 Jus
(...)	

Por otro lado, en la Ley Arancelaria para Abogados y Procuradores se hace mención en el décimo tercer artículo a los casos en que exista más de un abogado o procurador que se encarga de defender y velar por los derechos del cliente, ya que para los efectos arancelarios serán otorgados de forma individual en proporción a las actividades cumplidas por cada representante; dicho aspecto legal, no se encuentra reflejado en la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León, aunque en la práctica se puede llevar a cabo. Además, esta Ley indica en el décimo sexto artículo los criterios que se van a tomar en cuenta para regular los honorarios profesionales, los cuales son:

- (1) el monto del asunto, si fuera susceptible de apreciación pecuniaria. El valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada, (2) la complejidad y novedad de la cuestión planteada, (3) la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera haberse derivado para el profesional, (4) el resultado obtenido, (5) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1° de la Ley

5177, (6) la probable transcendencia de la resolución a que se llegare, para casos futuros, (7) las actuaciones esenciales establecidas por la ley para el desarrollo del proceso, (8) las actuaciones de mero trámite, (8) la transcendencia económica y moral que para el interesado revista la cuestión en debate, (9) la posición económica y social de las partes, (10) el tiempo empleado en la solución del litigio, siempre que la tardanza no fuera imputable al profesional⁷¹.

De lo anterior se puede comprender que la provincia de Buenos Aires consideran varios criterios para el cual se pueden regir y variar los honorarios profesionales de un abogado, en comparación con Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León a pesar de que la misma no tiene un dispositivo que haga mención a los diversos criterios para honorarios de forma tan específica y amplia como la de Buenos Aires, cabe destacar que la ley de Nuevo León contempla varios criterios en común mediante que se pueden observar en las secciones donde se mencionan acciones o actividades que según el grado de importancia, calidad, complejidad y tiempo requiere el pago de una suma determinada al abogado, esto se encuentra reflejado en el artículo 36 del Estado de Nuevo León que indica lo siguiente:

La determinación del número de cuotas o porcentajes aplicables al caso concreto, dentro del mínimo y máximo señalados en este arancel, se hará tomando en cuenta la importancia del asunto, calidad y cantidad del trabajo profesional realizado, resultados obtenidos, si se requirió utilizar idiomas extranjeros, así como el grado académico del Abogado que proporcionó el servicio.⁷²

Se puede considerar que la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León es una normativa legal bastante completa y funcional para el establecimiento de los honorarios de los abogados; sin embargo, se pueden realizar algunos ajustes que permitan contemplar diferentes escenarios o casos que se encuentran señalados en leyes estatales foráneas o leyes extranjeras, un ejemplo de ello es cómo se realiza la división de los honorarios profesionales cuando se encuentra involucrado un bufete de abogados o existe la participación de diversos abogados independientes para la defensa de un mismo cliente, así como también se pueden establecer cuáles son los honorarios mínimos en ciertas actividades o funciones que son recurrentes en diferentes casos sin importar la especialidad, esto último puede ayudar a que los jóvenes egresados de la facultad de derecho puedan tener conocimiento sobre lo mínimo que pueda cobrar por la prestación de ciertos servicios y así tener mayor facilidad de ingresar en el mercado laboral.

⁷¹ El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, *op. cit.*, p. 5.

⁷² Congreso de Nuevo León, *op. cit.*, p. 9

IV. *Cómo Ejercitar la Acción de Cobro de Honorarios.*

Se ha comentado que el abogado debe evitar malos entendidos con el cliente, por lo que debe palpar y precisar las condiciones de la prestación de sus servicios profesionales; de esta manera, el cobro de los honorarios se hace menos complejo, evitando así el temor de perder o generar un conflicto con la parte contratante. Por eso mismo, es recomendable que el abogado deba contar con otra persona como intermediaria que se encargue de cobrar a los clientes, esto transmite mayor seriedad y profesionalismo.

Además, el contar con un tercero que realice o apoye con la gestión de cobro evita cualquier tipo de fricción o incomodidad entre el cliente y el abogado por fines monetarios, y por ende se previene que un despacho y/o abogado tenga una percepción negativa si cuenta con un tercero que realice y solicite la puntualidad en los pagos, a comparación si el abogado solicita los pagos directamente al cliente, más aún en un contexto social donde el imaginario colectivo considera que la prestación de los servicios de un abogado está relacionado con el honor y el sentido de protección a la justicia, donde los resultados tangibles son los únicos que son tomados en cuenta y existe la prevalencia en la mente de las personas de que el ejercicio laboral es un servicio social⁷³. Por tal motivo, el abogado antes de realizar la prestación de los servicios debe tener el consentimiento por escrito del cliente, donde quede reflejado la obligatoriedad del cumplimiento de las cláusulas expuestas en el documento; sin embargo, una vez agotados los recursos con un tercero o dependiendo del contexto de la situación, el despacho y/o el abogado puede proceder de forma pacífica con un comportamiento profesional al cobro de sus honorarios directamente con el cliente por la vía Judicial, cuestión que no es muy común en la práctica profesional ⁷⁴.

En este orden de ideas, los prestadores de servicios deben considerar tener al día un documento el cual establezca las cantidades y fechas de pago que cada uno de los clientes se ha comprometido a realizar, al igual que indicar el día en que se debe enviar la factura correspondiente para el pago de servicios prestados. Un sistema de pagos organizado origina que se tenga certeza

⁷³Carbonell, M. (2014). *¿Demasiados abogados?* Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7115/9051>

⁷⁴ Poder Judicial del Estado de Nuevo León (2013). Gastos Judiciales [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=tQ25uGaf6jw&t=1920s>

de las fechas de pago y por ende, cuándo se debería solicitar el pago al cliente por parte del área de contabilidad o profesionista.

Una vez que haya fenecido el plazo de la fecha límite de pago establecida en el contrato de prestación de servicios y en caso de haber honorarios que se encuentren devengados y no pagados, se puede recurrir a cualquiera de los siguientes:

- Comunicarse con el cliente por la vía establecida y requerirle el pago, así como solicitarle información respecto de la razón del retraso.
- Enviar un recordatorio respecto del pago tardío.
- En caso de imposibilidad de pago, ofrecer alguna modificación al contrato de prestación de servicios y realizar un plan de pagos respecto del honorario devengado.
- Si el cliente continúa con incumplimiento de pagos u omisiones en contestar correos electrónicos, se puede escalar el asunto y considerar terminar la representación del cliente.
- En caso de haberse concluido el asunto y que el cliente haya sido omiso en pagar, por ejemplo, la cantidad establecida en el contrato como el honorario a Resultados, se puede considerar iniciar una acción judicial para el cobro del honorario.

Debemos recordar que cada situación y cada cliente son distintos, por lo que se deben acatar la totalidad de los asuntos con profesionalismo y empatía, velando por los intereses del cliente, del abogado y/o la firma que se representa.

CAPÍTULO 4. COSTAS JUDICIALES.

En el capítulo anterior, se comentó que la libertad contractual impera en el sistema jurídico mexicano, por lo que pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y las partes deberán acatar lo dispuesto en el clausulado del acto jurídico celebrado; en caso de no existir contrato, la cuantificación del honorario por la prestación del servicio se regirá conforme a la Ley del Arancel del Abogado de la respectiva entidad federativa en donde se prestó el servicio.

Entonces, si el cliente y el abogado suscriben un contrato de prestación de servicios profesionales mediante el cual establecen los honorarios del modo que más convenga a las partes, ¿Para qué se puede utilizar la Ley del Arancel del Abogado citada en el capítulo inmediato anterior? Para el cobro de gastos y costas.

Los gastos y costas judiciales (como su nombre lo dice), son procedentes cuando nos encontramos ante un procedimiento Judicial o de Arbitraje. Al existir contienda, la parte actora pretende acreditar su pretensión y la demandada sus excepciones y defensas. En este orden, cada una de las partes (por su cuenta), contratan a un abogado y celebran un contrato de prestación de servicios profesionales. Sin embargo, una pregunta frecuente que puede realizar el cliente al abogado es la siguiente: ¿Si se gana el caso, me puede el contrario pagar/reponer todos los honorarios que le pagué al abogado y que se especifican en el contrato de prestación de servicios profesionales?

La pregunta anterior origina la necesidad de hablar de los gastos y costas judiciales, la cual es una figura del derecho que se aplica en un procedimiento judicial, cuando una persona decide demandar a otra persona para exigir la protección de sus derechos o por el contrario si una persona es demandada y quiere tener el derecho a la defensa, donde el desarrollo de este proceso implica una serie de trámites y recursos por las partes involucradas que genera gastos económicos donde cada persona debe de asumir para poder gozar de una legítima defensa.⁷⁵ La diferencia de los gastos judiciales con las costas judiciales radica en que la primera tiene que ver con los gastos que se realizaron para iniciar o durante el procedimiento (ejemplo, trámites de escrituras, pago de

⁷⁵ Iurisfirma Abogados (2018). La condena en costas. ¿Qué es y cuándo se da? . [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=niAnpBq0SH4>

derechos, poderes, copias certificadas, gastos periciales, etcétera) y que motivaron dicho proceso, por lo que los “gastos” deben acreditarse para su posterior requerimiento. Por otra parte, las costas judiciales radican en el honorario del abogado y se encuentra regulado en la Ley del Arancel del Abogado y no así del contrato privado celebrado entre el cliente y el abogado; por lo que, en respuesta a la pregunta del párrafo anterior, se podrá solicitar la cuantificación de costas de acuerdo a la Ley del Arancel del Abogado, pero no el contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo con una entrevista realizada al Doctor Camilo Villarreal Álvarez, se puede entender que en la práctica laboral los gastos y costas pueden no cumplir con las expectativas del abogado en cuanto a los honorarios profesionales, ya que si la contratación por la prestación de los servicios indica un monto superior a lo establecido en la ley de arancel del Estado de Nuevo León, la sentencia de los gastos y costas se va a regir por los aranceles establecidos en la ley según las actividades realizadas.⁷⁶

Acorde con el artículo 1084 del Código de Comercio y los artículos 90, 91 y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las costas judiciales procederán en los siguientes supuestos:

Artículo 1084.- La condenación en costas se hará cuando así lo prevenga la ley, o cuando a juicio del juez se haya procedido con temeridad o mala fe. Siempre serán condenados:

- I. El que ninguna prueba rinda para justificar su acción o su excepción, si se funda en hechos disputados;
- II. El que presentase instrumentos o documentos falsos, o testigos falsos o sobornados;
- III. El que fuese condenado en juicio ejecutivo y el que lo intente si no obtiene sentencia favorable. En este caso la condenación se hará en la primera instancia, observándose en la segunda lo dispuesto en la fracción siguiente;
- IV. El que fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutive, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas. En este caso, la condenación comprenderá las costas de ambas instancias, y;
- V. El que intente acciones o haga valer cualquier tipo de defensas o excepciones improcedentes o interponga recursos o incidentes de este tipo a quien no solamente se le condenará respecto de estas acciones, defensas, excepciones, recursos o incidentes improcedentes, sino de las excepciones procesales que sean inoperantes.

Artículo 90.- En toda sentencia definitiva o interlocutoria dictada en asuntos de carácter contencioso, se hará forzosamente condenación en costas, determinando cuál de las partes debe pagar a la parte contraria las costas que se le hayan causado en el juicio

⁷⁶Poder Judicial del Estado de Nuevo León, *op. cit*

Artículo 91.- Siempre serán condenados en costas: el litigante que no obtenga resolución favorable sobre ninguno de los puntos de su demanda y el que fuere condenado en absoluta conformidad con la reclamación formulada en su contra.

Artículo 92.- Si sólo se obtuviere parte de lo demandado y sólo hubiere, en consecuencia, condenación parcial, el pago de las costas se decretará a cargo del litigante que, a juicio del juez o tribunal, hubiere obrado con mayor malicia o temeridad al sostener sus pretensiones.

Si bien es cierto que los artículos anteriores mencionan cuándo será procedente la condenación de costas y que las mismas pueden declararse de oficio por el juzgador, cabe destacar que las autoridades judiciales se encuentran limitadas a resolver respecto a lo que piden las partes. Por lo anterior, en las prestaciones de la acción, así como en la demanda, se debe solicitar la condena de gastos y costas en favor de la parte vencedora, pues de no hacerlo, existen argumentos que podrá realizar la parte condenada para complicar el cobro de las cosas o inclusive, que la autoridad omita pronunciarse al respecto en la sentencia definitiva.

Según la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León por costas se entenderán tanto los honorarios del abogado o abogados que intervengan, como los gastos que se eroguen con motivo de la tramitación del juicio ⁷⁷. También se entiende como gastos y costas judiciales a aquellas sanciones que emite un juez durante un juicio que va dirigido a la parte litigante debido a que perdió el caso en relación a su contraparte, es decir, la demanda no procedió en el proceso judicial o la parte utilizó recursos frívolos que ocasionó la condena a un demandado; por lo general, son aplicables en juicios civiles y mercantiles.⁷⁸

Por otra parte, el autor señala que existen dos requisitos esenciales establecidos por la ley para que un abogado pueda cobrar los gastos y costas judiciales por el litigante que venció, (1) el abogado titulado debe de contar con cédula profesional y (2) el tribunal donde se ejecuta el juicio debe tener registrado la cédula profesional del abogado.⁷⁹

⁷⁷Congreso de Nuevo León, *op. cit.*, p. 2

⁷⁸Mel Abogados (2017). Gastos y Costas Judiciales. [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=PlWRPKSZp_Y&t=34s

⁷⁹ Idem.

I. Ejecución de Gastos y Costas:

Una vez que exista sentencia ejecutoriada, se procederá a la elaboración de un Incidente de Gastos y Costas Judiciales para proceder a la reclamación estos conceptos. El incidente se tramitará de acuerdo con lo establecido por los siguientes artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León:

Artículo 91.- Siempre serán condenados en costas: el litigante que no obtenga resolución favorable sobre ninguno de los puntos de su demanda y el que fuere condenado en absoluta conformidad con la reclamación formulada en su contra.

Artículo 96.- Las costas por honorarios serán reguladas conforme al arancel respectivo. Si no existiere arancel que regule la profesión de que se trate, los honorarios se fijarán por perito designado por el Juez o Tribunal que conozca del incidente.

Artículo 97.- Las costas serán reguladas por la parte a cuyo favor se hubieren declarado, y se substanciará el procedimiento con un escrito de cada parte, resolviéndose dentro del tercer día. De esta decisión no habrá recurso alguno.

En este orden, para cuantificar las costas, se deberá presentar un incidente por parte del abogado vencedor, siendo que este último deberá analizar la Ley del Arancel del Abogado del Estado de Nuevo León y determinar si la cuantía es determina, indeterminada, determinable, pues como se mencionó en el Capítulo “II” anterior, las cuotas y porcentajes dependen de la acción intentada, así como la cuantía principal del asunto.

Cuantía determinada o determinable.

Bajo esta modalidad, el negocio tiene un valor económico determinado que se va a tomar como base para los porcentajes y/o cuotas establecidas en la ley, según las instancias recurridas durante el proceso legal.⁸⁰

De acuerdo con el sexto artículo de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León en los juicios contenciosos de cuantía determinada o determinable cobrarán los abogados, por concepto de honorarios, por todos sus trabajos, desde la iniciación del juicio hasta la conclusión, una cuota fija consistente en un porcentaje sobre lo obtenido, bajo este articulado se

⁸⁰ Idem.

establece que los abogados de la provincia de Nuevo León pueden reclamar el 20% hasta 180 cuotas, el 15% en cuotas superiores a 180 y el 10% del excelente de 1800 cuotas.⁸¹

Recordemos, que existen distintas cuantías para el tipo de juicio que se accionó, pues dependerá la cantidad de las cosas si el procedimiento fue sucesorio/divorcio (familiar), ejecutivo mercantil (mercantil), quiebra (corporativo), juicio oral de arrendamiento (civil), entre cualquier otro.

Cuantía indeterminada

En el caso de una cuantía indeterminada, el abogado litigante puede cobrar los gastos y costas judiciales a través por su participación y los documentos que haya realizado e ingresado durante el juicio; de este modo, se va a tomar en cuenta los aranceles establecidos según cada entidad federativa en función a estas actividades realizadas por el abogado, para así proceder al cálculo monetario y la elaboración de una planilla de liquidación. Por ejemplo, en caso de existir una cuantía indeterminada en el Estado de Nuevo León, el artículo 12 de la Ley del Arancel del Abogado establece que se cobrará por concepto de honorarios, los siguientes:

Artículo 12o- En los juicios contenciosos cuya cuantía no pueda ser determinada, se cobrará por concepto de honorarios:

- I.- Por el estudio previo del negocio de 6 a 40 cuotas.
- II.- Por la demanda o contestación de 4 a 100 cuotas.
- III.- Por cada escrito en trámite, 1 cuota.
- IV.- Por ofrecimiento de pruebas de 2 a 20 cuotas.
- V.- Por cada notificación que reciba el Abogado ½ cuota.
- VI.- Por asistencia a diligencia dentro o fuera del Juzgado, el equivalente de 2 a 10 cuotas, por hora o fracción.
- VII.- Por alegatos, de 4 a 180 cuotas.
- VIII.- Por expresión de agravios o su contestación, de 4 a 100 cuotas.
- IX.- Por el total de las gestiones personales o verbales en cada instancia, cualquiera que sea el resultado de ellas, de 4 a 20 cuotas.

⁸¹ Congreso de Nuevo León, *op. cit.*, p. 2

Para efectos de la regulación de honorarios a que se refiere este Artículo, la diferencia entre el mínimo y el máximo que señala cada fracción se determinará tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 36.

II. Datos Adicionales:

Antes de proceder con la solicitud relativa a la condenación de costas, el abogado debe estudiar la acción intentada, así como analizar las disposiciones legales aplicables. Lo anterior es así, ya que existen juicios que no son susceptible de condena de gastos y costas judiciales, pues de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes procedimientos de carácter judicial no generan condena de gastos y costas por disposición de Ley:

i) Diligencias de jurisdicción voluntaria en el que no existe contienda.

ii) Divorcio Incausado, ya que el artículo 1128 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León establece que en el procedimiento de divorcio incausado no habrá condena en gastos y costas, salvo los casos en que se disponga lo contrario en este capítulo.

iii) Procedimientos judiciales de índole administrativa, ya que la Ley de Justicia Administrativa para los Estados y Municipios de Nuevo León en su artículo 32 establece que en los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas; en consecuencia, cada parte será responsable de las que originen las diligencias que promuevan, así como los gastos y honorarios en que incurran con motivo de la tramitación del juicio.⁸²

iv) Amparo Indirecto y Amparo Directo, salvo aquellos en materia Civil a los que les sea aplicable el artículo 16 de la Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente:

Artículo 16o.- En los juicios contenciosos seguidos ante los Juzgados Civiles en que se interponga amparo en contra de la sentencia definitiva o en el curso del procedimiento, se cobrará por concepto

⁸² Congreso de Nuevo León (2023). Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León. Recuperado:https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_justicia_administrativa_para_el_estado_de_nuevo_leon/

de honorarios además de las cantidades fijadas en los Artículos relativos de este arancel, un 5% (cinco por ciento) más sobre la suerte principal, o el 20% (veinte por ciento) más de los honorarios correspondientes en el caso del Artículo 12o. que precede.

Se procederá en la misma forma cuando durante el procedimiento se promueva un incidente y el mismo se tramite en sus términos.

Cuando se interponga y resuelva un recurso de apelación en contra de sentencias interlocutorias o contra la sentencia definitiva, también se procederá en los términos del primer párrafo.

Del anterior artículo, se desprende que se podrá cobrar por concepto de honorarios un porcentaje adicional cuando la parte que fue condenada a gastos y costas judiciales haya presentado un Amparo, Apelación o Incidente (y el mismo haya sido declarado improcedente). Sin embargo, el Magistrado de la Sala quien resuelve la Apelación, el Juez de Distrito quien resuelve el Amparo Indirecto o el Magistrado del Tribunal Colegiado quien resuelve el Amparo Directo, no se pronunciarán en la sentencia respecto a la condena de gastos y costas, pues será el Juez de Primera Instancia quien analizará el Incidente de Gastos y Costas al igual de la procedencia del aumento de los honorarios en los porcentajes que establece el artículo que antecede.

Ahora bien, si la Ley del Arancel del Abogado tiene como fin establecer los honorarios del Abogado titulado y éste es quien puede ejercitar la acción de cobro, se pudiera entender que una vez cobrados, correspondería el 100% cien por ciento de la cantidad condenada y recuperada por concepto de gastos y costas judiciales a este último. Sin embargo, si se celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el cliente, es importante incluir alguna cláusula que permita la repartición del mismo, para dejar claro cómo se establecerá la repartición, como se ejemplificó en el Capítulo 3, inciso II, que me permito transcribir:

“En el caso de que se dicte sentencia ejecutoriada favorable, se cobrarán los gastos y costas que se cuantifiquen y se logren cobrar, las cuales se repartirán el 50% cincuenta por ciento a su favor y el otro 50% cincuenta por ciento en favor del abogado.”

CONCLUSIÓN

Del estudio se puede concluir que los estudiantes y egresados de la facultad de derecho al momento de salir al campo laboral con la teoría y conocimientos adquiridos mediante sus estudios son capaces de satisfacer la prestación del servicio al cliente, sin embargo, carecen del conocimiento para externar y realizar un contrato de prestación de servicios profesionales mediante el cual se establezcan las pautas para su merecida remuneración económica. Por lo anterior, se hace un llamado a las autoridades y educadores que imparten materias de derecho para que integren en el plan de estudios materias o seminarios que tengan como fin enseñar a las nuevas generaciones cómo pueden establecer los honorarios profesionales, para así reducir su transición de la etapa estudiantil a la profesional.

En este orden de ideas, se concluyó que los honorarios profesionales son un aspecto esencial para el desempeño de la abogacía y la estabilidad laboral y personal del individuo, ya que el conocimiento, el tiempo y la gestión realizada por el abogado tiene un valor que merece ser recompensado económicamente por el cliente. Por lo anterior, y para la obtención de la compensación económica, se estableció que es de suma importancia celebrar contratos de prestaciones de servicio, en la que se determinen los alcances del servicio, el modo, frecuencia y forma de pago, entre otras cláusulas que tienen como fin que las partes conozcan las obligaciones sinalagmáticas que se originan con la celebración del documento.

Por otra parte, a pesar que el sistema legislativo mexicano existen leyes del arancel de los abogados, se reitera que en el sistema jurídico mexicano impera la libertad contractual, por lo que estas legislaciones (Ley del Arancel del Abogado para el Estado de Nuevo León, por ejemplo) se utilizan solamente como guía para el caso de que no tener un contrato de prestación de servicios o en su caso, para cuantificar los gastos y costas judiciales en caso de haberse condenado a la parte contraria a su pago.

Por último, mediante las cuestiones planteadas, los estudiantes y egresados analizaron el contenido que podrán incluir en sus planes de trabajo y presupuestos de honorarios, el

acercamiento al cliente en caso de incumplimiento de pago, así como cuestiones éticas que serán de importancia para su desarrollo profesional. Sin embargo, se debe recalcar que las diversas cláusulas que pueden utilizarse en un contrato de prestación de servicios profesionales, las múltiples maneras de establecer los honorarios, ya sea por iguala, etapa, asunto, resultados, entre otros, no son una regla escrita. Se reitera que el presente trabajo no versó sobre imponer una manera definitiva de elaboración de un contrato de prestación de servicios, sino el fin fue haber proporcionado al lector con las herramientas y conocimiento práctico necesario para saber Cómo y Cuándo puede cobrar un abogado.

ANEXO ÚNICO.

Monterrey, Nuevo León a (01) de septiembre del año (2023).

Estimado/a cliente,

Agradecemos la confianza que otorga a nuestros servicios legales y en continuación a la reunión sostenida en los días anteriores, se le presenta el presente Plan de Trabajo y Presupuesto de Honorarios para su consideración.

El Plan de Trabajo consiste en el alcance de nuestros servicios para el Juicio Civil Oral de Arrendamiento, en el cual se pretende obtener la posesión material y jurídica del inmueble, así como obtener las pensiones rentarias adeudadas por más de un año. Para facilitar su comprensión, la misma se ha dividido en las siguientes secciones:

I. Estudio de los Hechos Jurídicos y Ley Aplicable.

a) Dentro del presente, debemos de analizar la Ley Estatal aplicable, como lo es el Código de Procedimientos Civiles y Código Civil para el Estado de Nuevo León, entre distinta doctrina y jurisprudencia; lo anterior, para un debido análisis de la situación ante la cual nos encontramos, toda vez que se mantiene la posesión del inmueble por parte del Arrendatario.

b) Además, debemos de obtener toda la documentación, como lo es el Contrato de Arrendamiento ratificado por Notario Público, información que se tenga del arrendador, las cuentas de las cuales se hicieron pagos, fecha de incumplimiento de pago, entre otras cuestiones que le serán preguntadas en su momento.

II. Implementación

a) Para iniciar el procedimiento judicial, es necesario accionar la vía Civil Oral, específicamente se presentará un Juicio Oral de Arrendamiento, en el que las prestaciones sean, enfocadas en la recuperación de la posesión del inmueble y el pago de las pensiones rentarías devengadas y no pagadas, más sus intereses moratorios generados, entre otras.

b) Cabe recalcar, que el procedimiento judicial se pretende llevar durante todas sus etapas como lo son, la Apelación, Juicio de Amparo Indirecto y/o Directo, así como la asesoría en cualquier negociación que se llegue a obtener.

III. Honorarios profesionales y forma de pago.

La propuesta tiene como objetivo focalizar las acciones necesarias para obtener una sentencia favorable.

Para la elaboración y ejecución de los servicios descritos con antelación, se proponen los siguientes honorarios:

a) La cantidad de (\$50,000.00 MN) en la fecha en que se acepte el presente Plan de Trabajo.

b) La cantidad de (\$5,000.00 MN) por concepto de iguala mensual, pagadero dentro de los primeros cinco días de cada mes.

c) La cantidad que equivalente a Un mes de pensión rentaria (acorde con el contrato), una vez que se haya recuperado la posesión material y jurídica del inmueble.

d) Respecto a la recuperación de los doce (12) meses de renta que adeuda el Demandado, una vez que se haya recuperado la suerte principal más los accesorios, se pagará la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) por concepto de bono de éxito sobre la cantidad recuperada.

e) En caso de condenarse al pago de Gastos y Costas al demandado, éstos se cobrarán en 50% el Despacho y 50%, a Usted.

Además, los anteriores pagos deberán de ser pagados aún y cuando el demandado tenga un acercamiento directo con usted y el asunto se termine por Convenio de Transacción Judicial.

IV. LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los honorarios que se establecen en el presente documento deberán ser pagados a la cuenta de la institución Banorte o en su caso, en efectivo en la oficina ubicada en Avenida Morones Prieto número 1000, colonia Centro, Santa Catarina, Nuevo León. Mediante el cual se le otorgará al cliente el respectivo Acuse de recibido con nombre, firma, fecha y cantidad recibida.

V. PLAZO Y PENA CONVENCIONAL: El presente plan de trabajo concluirá hasta en tanto se dicte Sentencia Ejecutoria y se haya finalizado con la totalidad de los trabajos descritos. No obstante, en caso de revocación de abogado por parte del Cliente sin causa imputable al prestador de servicios profesionales, el Cliente será acreedor de una pena convencional equivalente al (\$50,000.00 M.N.).

IV. GASTOS: Se debe analizar y exponer si hay gastos que se deban realizar para iniciar el juicio y asentar que éstos son independientes al capítulo anterior.

V. DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN: Establecer los domicilios del Abogado, así como del cliente. Además de los correos electrónicos y número de contacto para mantener una comunicación efectiva.

VII. CONFIDENCIALIDAD: Cláusula de Confidencialidad.

VIII. CAPACIDAD: Establecer que ambas partes se encuentran con la capacidad suficiente para realizar la acción. El prestador del servicio, que es abogado con cédula y cuenta con los conocimientos suficientes. El cliente, que es la persona legitimada para promover la acción, siendo que es el titular de la misma.

Celebrado el día de hoy, en Monterrey, Nuevo León.

Acepto (Cliente): _____ Atentamente (Abogado): _____

REFERENCIAS

I) DOCTRINA:

- Anaya, G. (2016). La impugnabilidad de los anticipos de honorarios. *XIII Congreso Argentino De Derecho Societario*. Recuperado de <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/7899/CDS130201307.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anzola, S. (2019). *El malestar en la profesión jurídica. Tensiones entre la ética personal y la ética profesional de los abogados* (1st ed.). Uniandes-Universidad de los Andes.
- Carbonell, M. (2014). *¿Demasiados abogados?* Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7115/9051>
- Carbonell, M. (2016). *¿Cómo cobrar honorarios?* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=QBPSrhFSUbs>
- Carbonell, M. (2021). 2 métodos para el cobro de honorarios. [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=hi_LmphbLSU
- Carrasco, X. (2018). El consentimiento en el contrato electrónico. [Tesis de grado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/10742/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-264.pdf>
- Código de Ética de la Barra Mexicana (2017). *Barra Mexicana, Colegio de Abogados Código De Ética Profesional*. Recuperado de <http://www.bma.org.mx/assets/codigo-de-etica---xii-2016-.pdf>
- Domínguez, L. (2016). Cláusulas abusivas y procedimiento para reclamar los honorarios de los abogados: ¿Es posible el control de oficio por el letrado de la Administración de Justicia? Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/323737670_Clausulas_abusivas_y_procedimiento_para_reclamar_los_honorarios_de_los_abogados_Es_posible_el_control_de_oficio_por_el_letrado_de_la_Administracion_de_Justicia
- Espejo, P. (2011). Propuesta de reglamento interno del ministerio de justicia para la aprobación del arancel mínimo único de honorarios de abogados [Tesis de grado]. Universidad Mayor de San Andrés. Recuperado de

- <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/23328/TD-4571.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- FALMED (2022). ¿Cuáles son las causales legales de terminación de contrato? Recuperado de <https://falmed.cl/udelam/materia-maternidad/cuales-son-las-causales-legales-de-terminacion-de-contrato>
- Fernández, O. (2015). *El Abogado y los Honorarios Profesionales: Una visión práctica: Manual completo para la eficaz fijación, contratación y cobro de los honorarios*. Pamplona: Aranzadi.
- Gallardo, Y. (2019). ¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan. *Díkaion*, 28(2), 284-309. DOI: 10.5294/dika.2019.28.2.3
- Gallegos, C. (2020). Ley de Aranceles para Abogados y Demás Profesionistas | Abogado Carlos Gallegos. [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=j51u2kKqwUY>
- González, P. (2022). ¿Qué es Honorarios? Billin. Recuperado de <https://www.billin.net/glosario/definicion-honorarios/>
- Iurisfirma Abogados (2018). La condena en costas. ¿Qué es y cuándo se da? . [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=niAnpBq0SH4>
- Laval, C. y Bermúdez, G. (2021). ¿Qué significa tener un abogado bajo convenio de trabajo (retainer)? Recuperado de <https://www.abogado.com/recursos/litigio-civil/-qu-es-un-convenio-sobre-antipico-.html>
- Lázaro, I. y González, J. (2018). El Ejercicio de la Abogacía en México. *Revista Derecho & Opinión Ciudadana, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso del Estado de Sinaloa*, 2(3), p. 9-43. Recuperado de http://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/003/n3.pdf#page=10
- Martínez, J. (2022). El objeto como elemento esencial del contrato de trabajo. Algunas consideraciones entorno a su modificación. *Cielo Laboral*. Recuperado de https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2022/03/martinez_noticias_cielo_n3_2022-1.pdf
- Mel Abogados (2017). Gastos y Costas Judiciales. [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=PIWRPKSZp_Y&t=34s

Navarro Abogados y Consultores (2020). ¿Qué es una iguala y cuáles son sus beneficios? Recuperado de <https://navarroabogados.net/que-es-una-iguala/>

Poder Judicial del Estado de Nuevo León (2013). Gastos Judiciales [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=tQ25uGaf6jw&t=1920s>

Procuradores de la Red (2014). *¿Qué es un procurador?* Recuperado de <https://www.procuradoresenlared.es/que-es-un-procurador/>

Real Academia Española (2022). Arancel. Recuperado de <https://dle.rae.es/arancel>

Real Academia Española (2022). Honorarios. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/honorarios>

Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista De La Facultad De Derecho*, (44), 01-28. DOI: 10.22187/rfd2018n44a5

II) LEGISLACIÓN:

Congreso de Nuevo León (2020). Arancel de Abogados. Recuperado de https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_civil_para_el_estado_de_nuevo_leon/

Congreso de Nuevo León (2022). Código civil para el estado de Nuevo León. Recuperado https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_civil_para_el_estado_de_nuevo_leon/

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2017). Arancelaria para Abogados y Procuradores – Provincia de Buenos Aires. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BOa6XTk0.html>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). Arancel de abogados para el estado de Jalisco. Recuperado de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=iNe8TcpHpMMO/ASvajxKkpv4SnIpm1DPOY4D3Zvavi5xD+vrjKKD6qoVVnfLiLgldLSwBhEg/WJrcLPN48q3Xw==>

Congreso de Nuevo León (2023). Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León. Recuperado: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_justicia_administrativa_para_el_estado_de_nuevo_leon/